

# **DOCUMENTACION UNIVERSITARIA**

- Informe sobre la visita realizada por una Comisión de Catedráticos de la Facultad a Universidades Norteamericanas.
- Nuevo Plan de la Facultad de Derecho (Fundamentación).

## I N F O R M E

Dentro del programa de ayuda de la Fundación Ford a la Pontificia Universidad Católica del Perú, esa institución invitó, en el mes de febrero último, al Decano y a dos profesores de la Facultad de Derecho a los Estados Unidos de Norte América con el propósito de que visitaran, durante 30 días, las Facultades de Derecho de las Universidades de Notre Dame, Harvard, Georgetown, Columbia y New York.

La visita tuvo el propósito de que el Decano y los dos profesores de la Facultad de Derecho conocieran las finalidades y orientaciones de esas Facultades; las actividades y el régimen de los profesores y alumnos; los planes de estudio; los sistemas de enseñanza; sus locales e instalaciones; y las otras actividades que ellas desarrollan.

El informe que sigue constituye el resultado de esa visita.

En el informe se desarrolla en forma completa la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, quien patrocinó, conjuntamente con la Fundación Ford, la organización del viaje. Ello obedece a que la visita se inició en esta Facultad de Derecho, a la que se dedicó mayor tiempo que a las otras Facultades, y a la circunstancia de que por sus características podía obtenerse una visión apropiada y completa del sistema de enseñanza del Derecho en los Estados Unidos de Norte América.

El informe se refiere, posteriormente, a las otras cuatro Facultades de Derecho, en el mismo orden en que fueron visitadas. Al tratar de estas otras cuatro Facultades de Derecho, el informe se limita a establecer las más notorias diferencias entre ellas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, debido a los numerosos elementos comunes a las cinco Facultades tales como las actividades y el régimen de los profesores y alumnos, sus sistemas de enseñanza, etc.

Las conclusiones de este informe, en su parte final, no constituyen una opinión crítica de las cinco Facultades de Derecho visitadas —que sólo merecerían expresiones elogiosas— sino sugerencias acerca de la eventual aplicación de estas experiencias en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú.

Se agrega, como anexo al informe, una relación de las actividades desarrolladas por el Decano y por los dos profesores de la Facultad de Derecho durante los 30 días de la visita. En este anexo se indican los nombres de las personas que fueron entrevistadas para redactar el informe, así como las clases y reuniones a las que tuvieron oportunidad de asistir.

Los suscritos agradecen a la Fundación Ford y a los Decanos y profesores de las cinco Facultades de Derecho visitadas por la cordial invitación y generosa acogida que les dispensaron.

---

# Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame

El estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame será dividida en siete capítulos:

- I.— Finalidad y Orientación de la Facultad;
- II.— Profesores de la Facultad;
- III.— Alumnos de la Facultad;
- IV.— Plan de Estudios de la Facultad;
- V.— Sistema de Enseñanza en la Facultad;
- VI.— Local de la Facultad; y
- VII.— Otras Actividades.

## I.— FINALIDAD Y ORIENTACION DE LA FACULTAD:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame persigue fundamentalmente formar abogados, es decir personas que se encuentran técnicamente capacitadas para el ejercicio de la profesión de abogado. La instrucción profesional se verifica mediante la enseñanza de conocimientos y el adiestramiento y desarrollo de la habilidad en el ejercicio práctico de la profesión de abogado.

A través de un plan de estudios fijo, durante los tres años de enseñanza se imparte una formación profesional básica y genérica que coloca al egresado de la Facultad en aptitud de ejercer su profesión en cualquier campo, sin necesidad de haberse especializado previamente.

La especialización, en concepto de la Facultad, es un paso siguiente a la obtención del título profesional, y ella se adquiere en la práctica profesional o mediante estudios de post-graduados en otras Facultades de Derecho.

En la Facultad de Derecho se considera que en los estudios de formación profesional no debe haber especializaciones, sino la mayor amplitud posible frente al Derecho. La especialización es una etapa posterior. Se considera que si el estudiante se especializa muy pronto adquirirá una mente jurídica angosta. Para ser un buen abogado en cualquier especialidad, expresan, es necesario primero conocer el Derecho en todos sus campos y, por consiguiente, tener una formación muy amplia. El sistema de la enseñanza del Derecho falla cuando se especializa al alumno muy pronto.

La Facultad de Derecho no tiene una escuela de post-graduados. La tendrán el día en que la Universidad cuente con los medios necesarios, o

sea con ayuda económica que permita tener un local adecuado y profesores de categoría. Ese día la escuela de post-graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame podrá estar al mismo nivel que la escuela profesional.

La formación básica y genérica se demuestra con el hecho de que los egresados de la Facultad de Derecho de Notre Dame ocupan las más variadas posiciones en la vida profesional, manteniendo un alto promedio en comparación con los egresados de otras Facultades de Derecho.

Además de buenos profesionales, se tiene muy en cuenta la formación ética y cristiana que capacita a los alumnos para ser líderes de su comunidad, poniendo énfasis en la función del abogado al servicio de la comunidad.

Según el Decano Joseph O'Meara, la Facultad no se siente obligada a formar más líderes para el servicio de la comunidad, abriendo sus puertas a más estudiantes, porque ello impedirá mantener la calidad que actualmente ostenta.

En conclusión, el propósito primario de la Facultad de Derecho es impartir los conocimientos y cultivar la habilidad que un abogado necesita para representar a su cliente en forma efectiva. Pero la formación y competencia profesional no son suficientes. La Facultad de Derecho piensa que los abogados deben confrontar los grandes problemas concernientes a la naturaleza del hombre y de la sociedad, al origen y propósito de la ley y al rol del abogado dentro de la sociedad. Y es por ello que en la formación del estudiante cuidan de impartir enseñanza acerca de la Responsabilidad Profesional del Abogado en el primer año de estudios, de Derecho Natural en el segundo año y de la Jurisprudencia (Principios Generales del Derecho) en el tercer año de estudios.

La Facultad de Derecho piensa que un abogado está mejor preparado, para beneficio de la comunidad, si posee no solamente conocimientos legales y habilidad profesional, sino también un profundo sentido de la ética de su profesión, un orgullo de su profesión y un deseo de alcanzar la Justicia.

## II.— PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD:

En opinión del Decano O'Meara ninguna Facultad de Derecho en los Estados Unidos de Norteamérica tiene un cuerpo de profesores mejor que el de la Facultad de Derecho de Notre Dame.

Es evidente el esfuerzo que ha efectuado la Facultad de Derecho para mantener profesores de categoría. Así, se ha incorporado al profesor John T. Noonan, quien no dicta muchas horas de clase pero se dedica a la investigación y a escribir obras de gran calidad. El profesor Noonan es un hombre de prestigio, dedicado principalmente a los trabajos de investigación, que se graduó en las mejores Facultades de los Estados Unidos de Norteamérica y de Europa. También se han contratado los servicios de los profesores G. Robert Blakey y Thomas L. Shaffer, dos brillantes exalumnos de la Facultad de Derecho de Notre Dame.

El cuerpo de profesores de la Facultad de Derecho de Notre Dame es reducido, porque se trata de una Escuela de Derecho pequeña. La Facul-

dad de Derecho tiene doce o catorce profesores que trabajan a tiempo completo. También cuenta con cuatro profesores que son abogados en ejercicios y que trabajan en la Facultad a tiempo parcial.

Es evidente que el trabajo de investigación, la necesidad de escribir artículos y obras de Derecho, la preparación que requiere el dictado de las clases y la permanente atención y asistencia a los alumnos exige profesores a tiempo completo.

Las remuneraciones de los profesores a tiempo completo varían entre 13,600 y 19,500 dólares al año, lo cual les permite vivir con cierta holgura, sin lujos. Todos los profesores entrevistados están satisfechos con la situación que ocupan y no cambiarían su condición de profesores para ejercer la profesión de abogado, la cual, evidentemente, les permitiría obtener mejor remuneración.

Los profesores a tiempo parcial entre 1,200 y 1,500 dólares al semestre.

La enseñanza del Derecho en la Universidad de Notre Dame, al igual que en muchas Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norte América, requiere profesores de calidad. Los sistemas del "case method" y del "problem method" y el trabajo en los seminarios, a los que nos referiremos más adelante, obligan a una gran preparación del maestro. El sistema de la enseñanza del Derecho a través del diálogo, y no del discurso, exige que el profesor conozca perfectamente la materia para estar en aptitud de guiar el debate entre los alumnos y de dar soluciones inmediatas y acertadas a los diferentes problemas que se suscitan en clase.

Otro de los aspectos importantes que deben destacar es la vinculación tan profunda que existe entre los profesores y los estudiantes. Los estudiantes de la Facultad siempre tienen acceso a los profesores, quienes les dedican muchas horas fuera de clase.

Es evidente, por último, que la situación de las más importantes Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norteamérica, entre las cuales se encuentra Notre Dame, les permite mantener un cuerpo de profesores a tiempo completo, con remuneraciones adecuadas, no sólo porque la enseñanza es costosa para el estudiante sino porque existen numerosas ayudas económicas.

### III.— ALUMNOS DE LA FACULTAD:

Según el Decano O'Meara, la Facultad de Derecho de Notre Dame es pequeña e intentan mantenerla pequeña. No más de 100 alumnos son admitidos cada año. Es la intención de la Facultad que el número total de alumnos no exceda, en ningún caso, de 250. Actualmente el número de alumnos de la Facultad es aproximadamente de 185.

En opinión del Decano O'Meara, en una Facultad tan pequeña cada profesor conoce a cada estudiante; cada estudiante conoce a los demás estudiantes. Lo que se busca, a través de ello, es la existencia de una verdadera comunidad.

Respecto a los estudios que verifican los alumnos previamente a la Facultad de Derecho, ellos en concepto de la Facultad, pueden referirse a cualquier materia que sea bien enseñada. En opinión del Juez Stone, ci-

tado por el Decano O'Meara, el énfasis debe ponerse en la disciplina intelectual que obtienen los alumnos de los cursos y de sus profesores, más que en la selección de algunas materias sin referencia a la forma en que ellas fueron enseñadas. Sólo se efectúa, en este sentido, una recomendación específica: los estudios previos de contabilidad son de valiosa ayuda para el estudiante de Derecho. Se recomienda, en consecuencia, que los estudiantes de Derecho estudien previamente un curso de contabilidad.

El ingreso a la Facultad está restringida y es severa.

Así, en el primer año usualmente se presentan como postulantes a la Facultad 600 alumnos, de los cuales no son admitidos más de 100. Para establecer cuáles serán los alumnos admitidos se adoptan dos criterios. El primero, el examen uniforme que rinden todos los alumnos que desean presentarse a las Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norteamérica y que es preparado por la Universidad de Princeton. El segundo, al que se atribuye mayor importancia, son los calificativos que ha obtenido el estudiante en sus estudios previos y las actividades que ha desarrollado durante aquella época.

Se trata, en suma, de seleccionar a los mejores estudiantes, mediante un análisis severo de sus conocimientos y de sus actividades pasadas.

Se logra, en esta forma, que el plantel de alumnos sea de primera categoría, lo cual se demuestra con su eficaz rendimiento en la Facultad.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, como se ha expresado, es pequeña. Esto significa que en cada sección — tres secciones: por clase no hay más de 35 alumnos, lo cual permite que el profesor conozca perfectamente a los alumnos, y que puestos, a través de la enseñanza del Derecho por el "case method", el "problem method", o los seminarios participa activamente cada clase.

El problema de la inasistencia de los alumnos a clases prácticamente no existe en la Facultad de Derecho de Notre Dame. Los estudios de Derecho son a tiempo completo, o sea que se trata de una actividad a la que los estudiantes se dedican enteramente. Los profesores no tienen necesidad de pasar lista para controlar la asistencia o inasistencia del alumno. La inasistencia reiterada de un alumno pronto se advertiría. El caso, en ese momento, es referido al Decano, quien determina si la falta es justificada o nó. En caso que la falta por un lapso más o menos prolongado sea justificada, el Decano tiene la facultad de decidir la expulsión del alumno.

Por otra parte, debido al sistema de enseñanza y de exámenes, el alumno que no asiste a clases prácticamente no tiene la oportunidad de rendir al final un examen satisfactorio. Esto origina que todos los alumnos concurren preparados a clases y que todos los alumnos intervengan en los debates y tomen notas.

Los debates en clase son en términos cordiales, sin tono acalorado. El alumno se disciplina para reflexionar, para razonar pero además aprende a expresarse con propiedad.

Es inconcebible que en clase un alumno converse con su vecino o moleste a otro. La atención de todos los alumnos es uniforme. Todos están interesados en lo que explica el profesor y todos están interesados en los debates que se suscitan.

Es por iniciativa del alumno que éste, generalmente, interviene en

clase. Pero en una sección de 35 alumnos hay, evidentemente, alumnos que desean intervenir en todas las clases y otros que se retraen. Lo reducido del número de alumnos permite al profesor hacer que intervengan también aquellos que espontáneamente no piden la palabra.

Las clases empiezan puntualmente y durante 50 minutos.

Mientras se están dictando clases en la Facultad, no se oyen ruidos en los corredores ni existen alumnos dando vueltas.

Los exámenes son siempre escritos.

En materia de exámenes una novedad en la Facultad de Derecho de Notre Dame es el haber introducido el sistema de exámenes comprensivos. Al final de cada semestre los estudiantes son examinados no solamente acerca del trabajo del semestre que ha concluido, sino acerca del trabajo de los semestres precedentes. Todas las preguntas se refieren a las diversas materias del Derecho en que un abogado en ejercicio tiene que trabajar. Los exámenes comprensivos cubren el trabajo de los semestres anteriores. Este sistema de exámenes requiere gran preparación del estudiante.

El sistema de exámenes se basa generalmente en casos o en problemas propuestos por el profesor. Lo que se trata no es sólo de que el estudiante haya acumulado conocimientos, sino que además de conocer ciertos principios de Derecho tenga la habilidad suficiente para discurrir a fin de dar solución al problema que se le propone. Se utiliza, en buena cuenta, el sistema en virtud del cual un abogado tiene que absolver una consulta. El alumno puede concurrir con todos los textos necesarios para rendir exámenes, pero éstos, simplemente, no le sirven de ayuda directa.

Las preguntas de los exámenes, por lo demás, se refieren a temas que han sido tratados y desarrollados en clase. En consecuencia, el alumno que no ha asistido a clases no está en aptitud de rendir satisfactoriamente el examen.

Adicionalmente a los exámenes comprensivos, al final de cada semestre se rinde un examen individual que cubre cada curso. El curso se aprueba, al igual que el examen comprensivo, con 70 puntos. Para continuar en la Facultad de Derecho un estudiante debe mantener un promedio mínimo de 74 puntos en cada semestre. Aún cuando el alumno tuviera un aceptable promedio, es desaprobado si falla en más de un curso en un semestre. Para graduarse el estudiante debe haber cumplido, al final de sus estudios, un promedio mínimo de 74 puntos.

Debido a la minuciosa selección que se efectúa para el ingreso a la Facultad y a los intensivos estudios a que el alumno está sometido, el porcentaje de alumnos desaprobados en los exámenes es, en general, bastante bajo. El porcentaje es relativamente alto en el primer año, descendiéndole en el segundo año, y en el tercer año, en algunos casos, no hay alumnos desaprobados.

Es interesante anotar que no obstante la intervención permanente de los alumnos en las clases, ello no influye en la calificación al momento del examen. Es cierto que el profesor tiene el derecho de solicitar el nombre del alumno que ha rendido examen, pues en la hoja únicamente está consignado un número. Pero también es cierto que para la mayor parte de los profesores en nada influye el trabajo en clase para el calificativo final. Los profesores suponen que los alumnos que más intervienen en clase y que

desmuestran más interés en el curso, son los que más estudian y, por tanto, los que rendirán los mejores exámenes.

Los exámenes de cada curso consisten, a modo de ejemplo, en cuatro problemas complejos que los alumnos deben absolver en un lapso de tres horas. Algunos profesores no están de acuerdo en que no intervenga, para la calificación, el trabajo en clase.

Los profesores obtienen los problemas de su experiencia profesional antes de haberse dedicado a la enseñanza. En otros casos los obtienen de libros y tratados.

Los alumnos más brillantes de cada promoción tienen abiertas las puertas en cualquier actividad. Así, están preparados para incorporarse a un estudio de abogados, para ser asesores legales de una empresa, para dedicarse a la carrera judicial, para ser profesores, etc.

La preparación que les da la Universidad, si bien no les concede experiencia en la vida profesional, capacita al alumno para empezar a ejercer exitosamente su profesión.

Un buen número de alumnos de la Facultad vive en la propia ciudad universitaria. El resto de los alumnos vive en South Bend, que es una población que se encuentra ubicada inmediatamente al lado de la Universidad. Los alumnos tienen lugares adecuados en la Universidad para dedicarse a la práctica de deportes.

La enseñanza del Derecho en la Universidad de Notre Dame, al igual que en casi todas las Universidades privadas de los Estados Unidos de Norteamérica, es costosa. Esto no significa que están excluidos de la Universidad aquellos alumnos brillantes cuya situación económica no les permita pagar su enseñanza.

Con este fin se han instituido numerosas becas. Existen tal cantidad de becas no sólo en la Universidad de Notre Dame sino en las otras Universidades, que prácticamente no se da el problema de que un alumno brillante se quede sin cabida en una buena Universidad.

En los Estados Unidos de Norteamérica hay conciencia, dentro de la actividad privada, que se debe ayudar económicamente a las Universidades, que trabajan con el verdadero potencial humano del país.

Por otra parte, los alumnos tienen la oportunidad de trabajar parcialmente. Se entiende, para la Facultad de Derecho de Notre Dame, que los estudios de Derecho constituyen una ocupación a tiempo completo y que cualquier estudiante que por razones económicas, deba trabajar más de doce horas a la semana, debe consultar su caso al Decano de la Facultad, a fin de que efectúe sus estudios en un lapso superior al mínimo de tres años académicos.

Además de las numerosas becas existentes y de la posibilidad para ciertos alumnos de trabajar durante algunas horas libres, existe un organizado programa de préstamo para aquellos alumnos que requieren de asistencia económica.

Finalmente, las propias Universidades tienen oficinas de promoción que se encargan de recaudar fondos. Un ejemplo de ello es que en la Universidad de Notre Dame existe una oficina de promoción integrada por 17 personas, todas profesionales. En una última campaña de recaudación de



fondos la obtención de cada dólar tuvo un costo, para la Universidad, de 16 centavos de dólar.

Según expresa el Decano O'Meara, para mantener a Notre Dame con una excelente escuela de Derecho es necesario asegurarse un mínimo de 135,000 dólares al año para becas.

#### IV.— PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD:

Los estudios de Derecho en la Universidad de Notre Dame se verifican en seis semestres, o sea en tres años, después de cuatro años de estudios universitarios pre-legales.

Según el Decano O'Meara, la enseñanza del sistema de Derecho Anglo-Americano no tiene una vertebración como la enseñanza del Derecho Civil, porque considera que tal sistema, a diferencia del Derecho Civil, tampoco tiene esa vertebración.

Sin embargo, los cursos no están ubicados al azar. En el primer año se considera que hay cursos básicos como actos ilícitos, contratos, etc. En el segundo año se considera como curso básico el de procedimientos.

Según el Decano O'Meara las razones del plan de estudios rígido, y no electivo por el alumno, son las siguientes:

- (a) Porque si los alumnos pudieran elegir, muchos lo harían seleccionando los cursos más sencillos y buscando a los profesores que calificaran más alto;
- (b) Porque los alumnos no están en aptitudes de elegir, especialmente en el primer año de estudios, cuáles son los cursos que más les convienen;
- (c) Porque lo que se persigue en la Facultad es una comunidad e integración dentro del claustro, lo cual únicamente se logra a través de todos los cursos fijos. Todos los alumnos, son a la vez, alumnos de todos los profesores; y
- (d) Porque la formación básica y general de líder de la comunidad, requiere, precisamente, que el alumno estudie todos los cursos elegidos por la Facultad.

El plan de estudios está adecuado a la finalidad y orientación de la Facultad. La formación ética se imparte, principalmente, a través de los cursos de Responsabilidad Profesional del Abogado, de Derecho Natural y de Jurisprudencia (Principios Generales del Derecho). Además, en la Facultad hay seminarios que auspician los objetivos de que el abogado sirva a la comunidad (es el caso de la atención a los pobres y del seminario en que los alumnos se ocupan de redactar leyes, a que nos referiremos más adelante).

En opinión del Decano O'Meara, en un ciclo profesional de cinco años si puede haber cursos electivos, sobre todo en los últimos años. Este es un sentir general entre los profesores de la Facultad de Derecho de Notre Dame. Parece, inclusive, haber una tendencia en ciertos profesores a darle mayor flexibilidad al actual plan de estudios.

Como se ha expresado, en la Facultad de Derecho de Notre Dame no hay cursos de post-graduados. El único grado que se concede es el de

Bachiller en Derecho. (♦). En opinión de la Facultad, el hecho de que no existan cursos de post-graduados no quiere decir que la Facultad tenga inferior categoría.

El plan de estudios está organizado sobre la base de 32 cursos regulares, además de los seminarios. Los cursos están distribuidos en aproximadamente 15 ó 16 horas de clases por semana, lo cual significa alrededor de 3 horas diarias, considerando que los días sábados también hay clases.

Debido a la profesionalización de la Facultad de Derecho, que se dedica únicamente a formar abogados, ella no tiene vinculación alguna, en su ciclo de estudios, con otras facultades de la Universidad, tales como Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, etc.

## V.— SISTEMAS DE ENSEÑANZA EN LA FACULTAD

Como se ha indicado, el método de enseñanza está destinado no sólo a impartir instrucción al alumno, sino a adiestrarlo en el ejercicio de la profesión, desarrollando en él su capacidad reflexiva, su aptitud para analizar y diagnosticar y sus facultades para que pueda expresarse con certeza, en forma clara y persuasiva. Se busca que el adiestramiento en la forma de expresión sea tanto verbal como escrito.

En la Facultad de Derecho de Notre Dame están convencidos que el sistema de enseñanza discursivo, y nó dialogado, no es la mejor manera de preparar abogados. Dice el Decano O'Meara que ello equivale a que en un equipo de fútbol el entrenador, dentro de la cancha, hiciera los ejercicios, y que los jugadores, fuera de la cancha, lo contemplaran.

La enseñanza del Derecho en la Universidad de Notre Dame se realiza por los siguientes medios:

- a) El "case method";
- b) El "problem method";
- c) Los seminarios;
- d) La Revista de la Facultad;
- e) El "Moot Court";
- f) El "Practice Court"; y
- g) La redacción de monografías.

**a) El "Case method".—** El "case method" se utiliza en el primer año de estudios. Es el análisis dialogado, entre el profesor y los alumnos y entre los propios alumnos, de un caso, para extraer de él los problemas jurídicos que suscita y luego las soluciones a esos problemas que constituyen las reglas de Derecho.

En las clases que se dictan con el sistema del "case method" los alumnos tienen asignados, constantemente, cuatro o cinco casos. El profe-

---

(♦) En los Estados Unidos las Universidades confieren el grado de Bachiller en Derecho (LLB). Además el postulante debe rendir un examen ante el Bar Association (Colegio de Abogados), con lo cual resulta apto para ejercer la profesión. No existe, como en el Perú, el grado de Bachiller y el título profesional de Abogado, otorgados ambos por las Universidades.

El profesor ingresa a la clase, y, en primer término, pregunta uno de los casos a cualquier alumno, elegido al azar, quien debe hacer un resumen del mismo. Después de expuesto el caso el profesor le pregunta al mismo alumno, o a otro, las diferencias entre ese caso y algunos otros casos, vinculados al mismo asunto, desarrollados en las clases anteriores. En esta forma se inicia la clase en forma dialogada, con la participación activa de los alumnos. El profesor actúa principalmente como un moderador, pero su intervención no consiste tan sólo en orientar al debate, sino también en proporcionar soluciones cuando los alumnos no pueden llegar a ellas.

En Notre Dame, en que cada sección está integrada por no más de 35 alumnos, puede afirmarse que prácticamente la mitad de los alumnos intervienen en todas las clases.

El grado de atención de los alumnos es notable. Todos los alumnos están en el debate y todos ellos toman notas.

Cuando queda agotado el caso, en aproximadamente 20 minutos, el profesor pasa a otro caso, siguiendo el mismo sistema, o sea solicitando la exposición a un alumno y su comparación con el caso anterior o casos anteriores. Antes de concluir la clase el profesor sintetiza los casos y da su opinión. Todos los alumnos, naturalmente, toman notas.

El desarrollo de estos casos y las correctas soluciones únicamente las puede obtener el alumno en clase. Ellas no se encuentran en ningún texto legal. Esta es la razón por la cual, al momento de rendir exámenes, con problemas, el alumno debe haber asistido a clases tomando sus propias notas y se debe haber acostumbrado a reflexionar a fin de estar en aptitud de rendir satisfactoriamente dichos exámenes.

b) El "problem method".— El "problem method" se emplea en la Facultad de Derecho de Notre Dame por todos los profesores de los cursos que se dictan en el segundo y tercer años.

Se usan dos clases de problemas: los problemas de clase y los problemas de investigación.

Los problemas de clase son los que tienen mayor importancia dentro del sistema educativo. Ellos son preparados por el profesor y entregados a los alumnos con una anticipación razonable a la discusión. La solución al problema depende de los principios legales contenidos en casos que el profesor ha dado a leer previamente a los alumnos.

Prácticamente todo el período de clase se destina a la discusión y solución de los problemas, sin considerarse, sino como referencia, los casos u otros materiales que pudiera haber dado el profesor a los alumnos. Los problemas de clase no requieren un trabajo escrito de los estudiantes. Sin embargo, algunos profesores solicitan a los alumnos preparar, antes de clase, una solución escrita.

Los problemas de investigación se usan principalmente para entrenar a los estudiantes en la técnica de la investigación legal. Ellos sí requieren soluciones escritas. En el segundo año tiene cada estudiante un problema de investigación en cada uno de sus ocho cursos. El tiempo que se le concede al alumno para completar el estudio del problema es de dos o tres semanas. En el tercer año se exige a los alumnos presentar un documento de investigación escrito bajo la dirección de uno de sus profesores.

El gran objetivo del "problem method" es obtener que los estudiantes aprendan la ley usándola en su trabajo con problemas concretos.

Los objetivos del "problem method" son, en resumen los siguientes: — (i) Entrenar a los alumnos en la percepción de los problemas legales envueltos en cada caso. Conocido el caso por un abogado, el siguiente paso es de terminar cuál es la regla aplicable a los hechos, o sea la situación descrita. Para ello se necesita más que un conocimiento abstracto de las reglas de Derecho; el abogado debe conocer cuáles son las reglas aplicables a la situación propuesta.

Una objeción muy seria al "case method" — que se supera con el "problem method" — es que a través de él no requiere el estudiante vincular la regla de Derecho a los hechos. Este trabajo, en el "case method" ya está hecho por los abogados de las partes, quienes efectúan toda clase de citas legales. Es por ello que mientras se usa el "case method", durante el primer año, los profesores tratan de remediar este efecto preguntando a los alumnos cómo hubieran sido manejado el caso, a través de esos mismos hechos, si ellos hubieran sido abogados envueltos en el caso. El estudiante, en consecuencia, es invitado a referirse a los principios legales aplicables al caso, aún cuando no hayan sido invocados por los abogados de las partes. Es difícil, sin embargo, que los alumnos puedan desarrollar argumentos legales distintos a los esgrimidos por los abogados.

Además, en el "case method" ya existe una regla aplicada por la Corte, de tal manera que las citas de Derecho no son efectuadas únicamente por los abogados de las partes sino también por los Jueces.

— (ii) El "problem method" entrena a los estudiantes en el uso de las reglas legales; por ejemplo, en la manera en que ellas deben ser aplicadas. Entrenar a los alumnos en el descubrimiento de los problemas legales que se encuentran en cada situación de hecho es solamente una parte del aprendizaje, o sea un aspecto parcial de la enseñanza. El estudiante debe también conocer cómo usar las reglas legales que son relevantes al caso. Si es importante que el estudiante conozca cuándo la regla legal es aplicable, es igualmente importante que el mismo estudiante conozca cómo debe aplicar esa regla legal. Desde el punto de vista práctico, la regla de Derecho que el estudiante no puede usar es desconocida para él.

El "problem method" concede al estudiante una excelente oportunidad para el aprendizaje del uso de las reglas de Derecho. El problema del estudiante empieza en el mismo sitio en que empieza el problema del abogado que ejerce: con los hechos. Después que el estudiante percibe la regla de Derecho aplicable a los hechos, debe explicar cómo intenta proceder, con esa regla de Derecho, para proteger los intereses de su supuesto cliente.

— (iii) El "problem method" permite conocer la comprensión del estudiante en los problemas jurídicos que está estudiando. Este es un objetivo extremadamente importante, desde que envuelve un examen del estudiante acerca de su capacidad de entendimiento de las reglas de Derecho. Los problemas, en todos los casos, obligarán al estudiante a demostrar su comprensión de la ley.

— (iv) Inducir al estudiante a participar activamente en el proceso de la formación de las reglas de Derecho es otro de los objetivos del "problem

method". Cuando en el problema se usan hechos que no se encuentran aún regulados por las decisiones de los jueces o por el Poder Legislativo, entonces el alumno tiene una participación activa en el proceso de dar solución legal al caso a través de su experiencia, de su lógica y de su sentido de Justicia.

Este cuarto objetivo, en consecuencia tiene el propósito de desarrollar en el estudiante la convicción de que una de sus obligaciones como abogado es brindar sus propios conocimientos y su propia experiencia en las Cortes a fin de establecer una regla de Derecho que sea justa.

Se piensa, sin embargo, que los trabajos de investigación son más adecuados que los trabajos de clase para lograr este cuarto objetivo.

— (v) El "problem method" tiene la ventaja sobre el "case method" de no situar al estudiante, directamente, en un problema judicial. Lo ubica antes, en un Estudio u oficina de abogado. Ello permite preparar al estudiante en lo que es probablemente el más importante aspecto de la profesión de abogado: la responsabilidad de aconsejar al cliente acerca de la posición que debe adoptar. Ello recordará al alumno que el consejo legal, muchas veces, no debe ser tan sólo técnico, sino también debe satisfacer las necesidades del cliente. Y

— (vi) El "problem method" estimula en los estudiantes el interés por los estudios legales. El problema, naturalmente, suscita interés por la simple razón de ser un problema. Y dentro de estos problemas, los que son de actualidad, aquellos que se refieren a eventos contemporáneos, que envuelven personas, grupos o compañías reales, inevitablemente estimularán el interés del alumno, por lo menos en mucho mayor, medida que si se usaran casos clásicos o nombres ficticios.

El problema debe ser preparado por el profesor. Todo lo que éste necesita es regresar el reloj a la época en que el problema se presentó por primera vez en el estudio del abogado, eliminar las alegaciones de las partes y asignar al estudiante el rol de abogado en lugar del rol de Juez.

Cabe observar, sin embargo, que los profesores en Notre Dame encuentran que cuando preparan el problema sobre la base de un caso ya decidido, existe una tendencia a requerir al estudiante la misma respuesta que dió la Corte. A menos que esta tendencia sea verificada, el estudiante que produce una cuidadosa y razonable opinión, sin la autoridad de una decisión judicial previa, puede obtener un calificativo inferior al de aquel otro estudiante que, con fundamentaciones de igual valor, de la misma solución que la Corte.

El "problem method", como se entiende en Notre Dame, requiere la distribución de problemas escritos previamente a la clase en la cual el problema será discutido. La distribución previa es necesaria porque no se puede exigir un análisis cuidadoso del problema a menos que el estudiante haya tenido la oportunidad y el tiempo necesario para efectuar tal análisis.

El profesor, en el curso de la discusión, debe asignar al estudiante el rol de abogado de alguna de las partes envueltas en la situación de hecho. El estudiante debe determinar la forma de manejar el problema y su resultado final.

La experiencia de los profesores de Notre Dame indica que los problemas deben ser complejos y exhaustivos respecto a la materia asignada,

pero no exceder, en ningún caso, los 50 minutos de clase. Los grandes problemas, que toman más de una clase, son excelentes para los propósitos de revisión.

La más importante contribución del profesor en el "problem method" es el problema. Un buen problema virtualmente asegura una discusión positiva; un mal problema está condenado al fracaso. El rol del profesor durante la hora de discusión puede resumirse como la de un interrogador, moderador y experto.

La principal función del profesor, en clase, es la de formular preguntas concretas y la de demandar respuestas precisas.

Pero el profesor no debe limitarse a ello. El profesor también debe actuar como moderador, dirigiendo la discusión. En esto el profesor debe ser muy cuidadoso y su intervención debe ser positiva. Se trata, en buena cuenta, de evitar las críticas que se hacían al "problem method" en los primeros años que se utilizó en Notre Dame, en que algunos estudiantes objetaban que ellos habían pagado para aprender en clases dictadas por los profesores y nó por los alumnos.

El profesor, por último, debe tener la habilidad suficiente no sólo para plantear un buen problema, sino para dar las soluciones una vez agotado el debate. La más importante contribución del profesor, como experto, es la de dar una solución final al problema.

El "problem method", en conclusión, no es la forma más fácil de enseñar el Derecho, pero es una manera competitiva y fascinante de hacerlo.

c) **Seminarios en la Facultad.**— Cada año varían los cursos de seminario y varía su contenido. Lo primero de acuerdo al criterio de la Facultad y lo último a juicio del respectivo profesor. Sólo se dan seminarios en el segundo semestre del tercer año y ellos son electivos, en el sentido de que el alumno está en aptitud de escoger algún seminario de los varios que se le ofrecen.

Los seminarios trabajan en formas muy diversas.

Por ejemplo, en un seminario dictado para ocho alumnos el profesor selecciona cuatro casos, dos alumnos para cada caso. Cada grupo de alumnos (de dos alumnos) va trabajando en la investigación por su propia cuenta, consultando con el profesor en forma privada. Además los ocho alumnos del seminario se reúnen una vez por semana con el profesor en la hora de clase del seminario. Generalmente las clases de seminario duran dos horas. Allí los alumnos van informando, por grupos, del estado de su investigación. Plantean sus dificultades y el profesor y los demás alumnos las absuelven. Si los problemas no se pueden absolver de inmediato entonces el profesor toma nota y los cita para resolverlos particularmente. Finalmente, el profesor señala a cada uno de los cuatro grupos la forma como debe progresar durante la semana siguientes. Los seminarios concluyen con un documento escrito de 30 ó 40 páginas. Debe observarse que los temas del seminario son seleccionados de común acuerdo entre el profesor y los alumnos.

En otro seminario en que el profesor está trabajando con un grupo de siete alumnos en un índice explicatorio del Código de Comercio Uniforme, a fin de obtener una visión panorámica de dicho Código, el sentido es que los alumnos tengan un criterio de la división del trabajo. Los siete

alumnos se reúnen con el profesor una vez por semana. El profesor toma un control minucioso acerca de las horas de trabajo que cada alumno emplea en el tema y acerca de las numerosas entrevistas que tiene con él. Las reuniones en este seminario también son semanales y en ellas el profesor solicita a los alumnos que le informen sobre lo hecho durante la última semana. Se tratan los problemas en que los alumnos tienen o presumiblemente tendrán dificultades. En la sesión semanal de clase, no sólo el profesor opina sobre los problemas de los alumnos, sino que los demás alumnos opinan sobre los problemas que suscitan los temas asignados a sus compañeros.

Existe la idea, en otros profesores, que en materia de seminarios se debe dar a los alumnos las mayores posibilidades de elección.

En opinión de otro profesor el trabajo de un seminario es más difícil que una clase. Este profesor piensa que los estudiantes deben trabajar en equipos, de dos o tres alumnos, para que aprendan a adquirir responsabilidad dentro del grupo. El trabajo individual, en opinión de este profesor, no presenta estas ventajas. El profesor se reúne una vez por semana, o una vez cada dos semanas, en períodos largos, con todo el grupo. El trabajo termina con un documento escrito de 25 ó 30 páginas.

Otro profesor de la Facultad trabaja con un grupo de estudiantes que preparan proyectos de ley, por encargo de personas ajenas a la Universidad, para que sean presentados a la legislatura estatal. El profesor tiene diez alumnos. Cinco alumnos trabajan en un proyecto, conjuntamente y los otros cinco también conjuntamente, en otro proyecto. Los alumnos empiezan estudiando todas las leyes estatales vinculadas con el problema. Después estudian las leyes de los demás estados. Luego redactan un proyecto de ley con una exposición de motivos, haciendo referencia a las leyes de los otros estados. El profesor, en este seminario, tendrá que calificar, pero aún no sabe qué criterio usará para ello.

Se observa, en conclusión, que los seminarios son variables según el concepto del profesor. Hay numerosos elementos comunes en los seminarios; por ejemplo, el hecho de que su número no sea nunca superior a quince alumnos. Los objetivos también son comunes: en los seminarios se trata de que el alumno investigue y escriba sobre el tema. Pero los temas varían y la forma de llevar adelante los seminarios también varía, de acuerdo con el concepto del profesor.

d) **Revista de la Facultad.**— La Revista de la Facultad, fundada el año 1925, es publicada cinco o seis veces al año por los estudiantes de la Facultad de Derecho. Ella concede a los alumnos una invaluable oportunidad para entrenarse en el análisis preciso de los problemas legales. La Revista contiene artículos y comentarios a libros, escritos por profesionales eminentes, así como comentarios y notas escritos por el cuerpo editorial y el cuerpo de redacción. La revista es un órgano eminentemente estudiantil y, por ello, tiene gran importancia dentro del programa de instrucción de la Facultad.

Se trata de una publicación profesional que constituye, a su vez, parte del programa educativo de la Facultad de Derecho de Notre Dame. La revista está sujeta, en forma primaria, a la responsabilidad del Decano de la Facultad y del cuerpo de profesores, a fin de asegurar que sus activi-

dades sean apropiadamente dirigidas. Ella, sin embargo, es administrada y editada por el cuerpo de estudiantes a través de una organización autónoma.

La revista está a cargo de ocho personas. El editor en jefe y siete estudiantes que son nombrados por el editor en jefe. El editor en jefe (que también es estudiante) tiene la supervisión general sobre la revista y conjuntamente con los otros siete miembros, constituyen el cuerpo editorial.

Estos ocho alumnos que integran el cuerpo editorial, pertenecen al último año de la Facultad. En el segundo semestre del segundo año los miembros del cuerpo editorial de la revista eligen al editor en jefe para el siguiente año. Esta elección se verifica entre los quince mejores alumnos del segundo año. Estos quince alumnos del segundo año forman el cuerpo de redacción. Nombrado el editor en jefe entre estos quince alumnos, él decide, entre ellos, quienes serán los siete colaboradores que tendrán el año siguiente.

En consecuencia, siempre hay en actividad, en la revista, ocho alumnos del último año, o sea del tercer año, que forman el cuerpo editorial, y quince alumnos del segundo año, que forman el cuerpo de redacción. Además, los alumnos que integran el equipo de redacción en el segundo año y que no forman parte del cuerpo editorial en el tercer año, siguen colaborando, en este año, con la revista.

Cabe observar que la Revista de la Facultad es educativa y presta servicios a abogados, jueces, profesores y estudiantes, teniendo circulación nacional. Para los alumnos significa un gran honor y una singular recomendación para su futuro el haber trabajado en la revista, pues señala una mayor comprensión del Derecho. Algunos del último año declaran que más trabajan en la revista que en clase.

Como se ha expresado, el cuerpo editorial de la revista de la Facultad está integrado por ocho personas.

El editor en jefe debe supervisar todas las operaciones de la revista. El debe participar en todas las fases de la revista, desde el entrenamiento del personal y selección de los trabajos, hasta los problemas disciplinarios. El editor en jefe es el Director de la revista.

El segundo miembro del cuerpo editorial es el editor de investigación. La primera función del editor de investigación y el objeto principal de su labor es lograr la centralización de todos los tópicos seleccionados para la revista. En consecuencia, el editor de investigación está principalmente obligado a que se traten en la revista los temas de la mejor calidad. El editor de investigación debe supervisar el trabajo que se efectúa con los cuatro materiales más importantes en la revista, o sea con los comentarios de las recientes decisiones judiciales; con los trabajos de investigación y encuestas acerca de diversos tópicos; con los artículos sobre temas de Derecho; y con las notas bibliográficas.

El tercer miembro del cuerpo editorial es el editor de casos. Debe cuidar de obtener los casos o decisiones judiciales de mayor trascendencia para que sean comentados y publicados en la revista.

El cuarto miembro es el editor de notas bibliográficas. Tiene dos funciones primarias:

- 1.— Seleccionar los mejores libros para su revisión y



2.— Solicitar notas sobre los libros que considere que deben ser comentados en la revista, a miembros prominentes de la profesión.

El quinto integrante del cuerpo editorial es el editor de artículos. El editor de artículos es el jefe del departamento responsable por los artículos que se van a publicar. Se trata de que los artículos versen sobre temas de interés para abogados, estudiantes de derecho, jueces, profesores, etc. Los autores de tales artículos son jueces, profesores, abogados en ejercicio y otras personas calificadas para escribir sobre temas legales. Tres de estos artículos de fondo son publicados en cada número de la revista, a menos que uno sea extremadamente largo, en cuyo caso se publican menos de tres.

El sexto miembro es el editor de encuestas. Su trabajo básico es supervigilar aquellas labores que no pueden ser destinadas al trabajo de un solo estudiante. Por ejemplo, una encuesta sobre las instituciones religiosas o económicas, es, evidentemente, un trabajo que no puede ser verificado por una sola persona. En consecuencia, el editor de encuestas es un coordinador de todas las personas que se dedican a esa tarea de investigación o de encuesta.

El séptimo miembro del cuerpo editorial es el editor gerente. Debe ser una persona con capacidad para ayudar a los otros editores en los diversos trabajos relativos al material escrito que aparecerá en la revista, y luego asegurarse que este material es el producto final adecuado que va a manos de los lectores. El trabajo principal del editor gerente es asegurar de que haya lectores para la revista.

El octavo y último miembro del cuerpo editorial es el editor de promoción. Su labor principal es la responsabilidad de que la revista crezca y se desarrolle. Primariamente su función es de relaciones públicas. Esta persona realiza labores de promoción y de propaganda, no sólo con los alumnos y exalumnos de la Facultad, sino también con jueces, profesores, abogados y estudiantes de otras Universidades.

El material de la revista está constituido, principalmente, por cuatro fuentes: los artículos de fondo sobre temas de Derecho; los comentarios a las recientes decisiones judiciales; los comentarios a los libros de interés; y las encuestas y trabajos de investigación sobre temas amplios, que se efectúan por un grupo de personas.

Cuando se trata de que el trabajo sea hecho por los alumnos, entonces el miembro correspondiente del cuerpo editorial investiga sobre los temas que pueden abordarse. Escoge el tema conjuntamente con uno de los quince miembros del cuerpo de redacción y se lo asigna, indicándole cómo debe investigar y cómo debe escribirlo. El alumno seleccionado efectúa el trabajo durante cuatro semanas, sin intervención de ningún miembro del cuerpo editorial, y luego presenta un proyecto o plan al miembro correspondiente del cuerpo editorial. Este lo lee varias veces, durante dos días, y luego discute su contenido con el alumno que lo ha redactado. Se verifican las fuentes, se comprueban las citas y se refuerzan los puntos discutibles que se suscitan. Si el trabajo es deficiente, debe ser escrito nuevamente por el alumno. El alumno puede, en algunos casos, dar su opinión personal. Es más, es aconsejable que lo haga. Aprobado en definitiva el artículo va a la imprenta.

Tratándose de documentos escritos por personas distintas a los alumnos (profesores, jueces o abogados), en ciertas ocasiones se reciben artículos espontáneamente enviados; en otros, es preciso solicitarlos expresamente. Si el artículo no es aceptable, lo rechazan. Si el artículo está bien escrito se publica. Inclusive, en algunos casos, el cuerpo de redacción hace ciertas modificaciones, con consentimiento del autor. Si el autor es muy reputado no se hace modificación alguna. La revista tiene la propiedad intelectual de los artículos. La Facultad de Derecho de Notre Dame no paga por los artículos, a diferencia de otras Facultades.

Para los comentarios de libros, los editores envían listas mensuales y un sumario de los mismos a la revista. Si el libro es considerado interesante por el cuerpo editorial, éste solicita un ejemplar al editor, quien lo envía gratuitamente y con beneplácito.

La nota bibliográfica sobre el libro puede ser solicitada a un alumno o a una autoridad en la materia. En el primer caso sucede lo mismo que cuando el alumno escribe un artículo o comenta un caso. Si se trata de alguna autoridad en la materia, se rige por los mismos principios que cuando el artículo es escrito por un Juez, un abogado en ejercicio o un profesor.

Lo que interesa, al hacer una nota sobre un libro, es que el autor de la nota esté totalmente de acuerdo o totalmente en desacuerdo con el libro. Se respetan las opiniones del autor.

Se considera que dentro del ciclo estudiantil es importante para el estudiante escribir artículos. Hay ocasiones sin embargo en que el estudiante no está en aptitud de escribir un largo artículo sobre un tema de Derecho.

Por esta razón se encarga a los alumnos del segundo año, o sea a los quince miembros del cuerpo de redacción, los comentarios de casos. Cada uno de estos alumnos está obligado a escribir por lo menos un comentario (entre mil quinientos y cuatro mil palabras) sobre las más importantes decisiones estatales y federales.

Los alumnos deben agotar las fuentes. Deben establecer porqué el caso es importante y qué es importante dentro del caso. Generalmente se escribe sobre decisiones judiciales de actualidad. El autor opina sobre el caso y la opinión debe estar fundamentada. Hay un progreso de selección de los casos en base a las continuas informaciones que recibe la revista.

Como nota final acerca de la revista debemos expresar que su presupuesto anual es de aproximadamente US\$ 24,000 al año, de los cuales US\$ 10,000 se recuperan por ventas. El resto del dinero lo proporciona la Facultad. La Fundación Ford paga una de cada seis ediciones. Se hace propaganda a la revista enviando ejemplares y aproximadamente 40,000 cartas promocionales por año. Los alumnos pagan por la revista una suma nominal. Cada edición es de aproximadamente 2,000 ejemplares. Se venden aproximadamente 1,200 copias de cada edición. El precio de cada ejemplar es de US\$ 2. La suscripción anual es de US\$ 5. La revista se edita en la imprenta de la Universidad. Todas las personas que han trabajado en la revista en el pasado, exalumnos de la Facultad, se reúnen una vez al año.

e) "Moot Court".— El "Moot Court" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame se estableció en el mes de febrero de 1950. Se trata de un sistema de prácticas consistentes en alegaciones escritas y orales ante un tribunal ficticio.

El "Moot Court", al igual que la revista de la Facultad, es dirigido por los propios estudiantes.

A todos los estudiantes del primer año se les exige estudiar y defender por lo menos un caso.

En el segundo año, participan en el "Moot Court" 16 alumnos, aquellos que ocupan los puestos 16 al 31 de la clase (los 15 primeros, como se recuerda, trabajan en la revista). Con estos 16 alumnos de segundo año se constituyen cuatro equipos, cuatro alumnos en cada equipo. En cada equipo dos alumnos trabajan juntos como apelantes y los otros dos como contraparte. Los alumnos disponen de aproximadamente un mes para preparar sus alegatos. Cuando el caso está listo para la vista se constituye un Tribunal integrado por un abogado en ejercicio, que lo preside, un profesor de la Facultad y un alumno del tercer año.

Los alumnos que integran cada binomio alegan oralmente contra el otro binomio. El profesor que integra el tribunal, conjuntamente con los otros dos miembros, va calificando, en atención a los alegatos escritos presentados por los alumnos y a los informes orales.

Los cuatro alumnos que individualmente tengan las mejores notas pasan a la rueda final que tiene lugar al año siguiente, cuando los alumnos están en el tercer año. Esta rueda final es ante un jurado en que participan jueces federales e incluso, algunas veces, jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los participantes en la rueda final concurren a la Universidad tres semanas antes que comiencen las clases en el tercer año, para estudiar el caso y preparar los resúmenes escritos que envían a los jueces. Luego, los informes tienen lugar en un acto público en que se solicitan a los jueces que formulen preguntas a los cuatro estudiantes sobre los hechos y sobre la ley.

Algunas veces se trabaja con casos ya resueltos y otros con casos en trámite.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame no participa en el concurso nacional del "Moot Court". Se limita simplemente, al concurso interno.

f) "Practice Court".— Es un programa distinto del "Moot Court", destinado a los alumnos del tercer año, que se desarrolla durante el primer semestre. Forma parte del plan de estudios y su objeto principal es que todos los alumnos tengan la oportunidad de practicar.

Un profesor crea un caso y lo prepara como si se tratara de una obra de teatro. Consigna, en el caso, personas reales, o sea realmente un acusado, un denunciante, testigos, etc. Los alumnos deben efectuar la investigación para enterarse de los hechos tratando directamente con estas personas. Los testigos, las partes, los jurados, etc., son personas no vinculadas a la Universidad. El profesor instruye a estas personas acerca de lo que deben decir a los alumnos sobre el caso. El trabajo está dividido, de

manera que algunos alumnos trabajan en la defensa de una de las partes, otros en la defensa de la otra parte, otros con el fiscal, otros en la labor investigatoria etc. Finalmente hay un juicio, con jueces ajenos a la Universidad, y se produce un fallo. Este sistema tiene la virtud, en opinión de los profesores de la Facultad de Derecho de Notre Dame, de que los graduados se sienten con confianza para defender juicios en cualquier Corte.

g) **Redacción de Monografías.**— La regla es que todo alumno de segundo año tiene la obligación de preparar una monografía. Esta obligación no rige para aquellos que trabajan en la revista ni para los 16 alumnos del segundo año que integran el "Moot Court", pues la idea es que todos los estudiantes se entrenen en escribir acerca de temas de Derecho. La monografía es guiada por un profesor. En el tercer año sucede exactamente lo mismo. Los alumnos que no están trabajando en la revista o en el "Moot Court", tienen obligatoriamente, que seguir un seminario adicional. Este seminario también concluye con una monografía.

## VI.— LOCAL DE LA FACULTAD.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame se encuentra en el campus de la Universidad, en las afueras de South Bend, Indiana. El ambiente para estudiar e investigar es, evidentemente, propicio. El local de la Facultad es antiguo y muy bello. Su capacidad permite albergar a los 200 alumnos que, como promedio, tiene la Facultad. Las clases son cómodas.

El punto negativo de la Facultad, en materia de local, es la Biblioteca. Se trata de un lugar reducido, con muy pocos libros, que únicamente permite al alumno solucionar los casos que se le proponen en clases, pero difícilmente investigar a fondo una materia. Los libros de la Biblioteca sólo se refieren al sistema del Derecho Anglo-Americano. No tienen libros importantes sobre Derecho Europeo o Derecho Latinoamericano, o sea sobre el sistema jurídico del Derecho Civil.

Esta falta de bibliografía sobre el Derecho Civil se traduce en cierto desinterés de la Facultad por los problemas de Derecho Civil. Como hemos expresado, la Facultad de Derecho de Notre Dame es eminentemente profesional y prescinde, por tanto, de los sistemas jurídicos vigentes en otras partes del mundo.

## VII.— OTRAS ACTIVIDADES.

La Facultad de Derecho reconoce tener una responsabilidad para asistir a sus estudiantes en encontrar trabajo después de su graduación. Con este fin se ha establecido una oficina vinculada directamente con el Decano. Los contactos se mantienen con los abogados y las firmas de abogados a través de todo el país y las oficinas gubernamentales. Aún cuando la Facultad, obviamente, no puede garantizar conseguir empleo para todos sus estudiantes, efectúa toda clase de esfuerzos para asistirlos en la obtención de tales empleos.

Otra de las labores que efectúa la Facultad, por medio de un departamento recientemente organizado, es la asistencia en la defensa de aquellas personas que no pueden pagar honorarios a un abogado. La Facultad recibe constantemente casos, a fin de, asumir la defensa de personas quienes se siguen juicios criminales. Los miembros de la Facultad conducen las investigaciones, verifican entrevistas y, en muchos casos, escriben el alegato.

Los estudiantes también tienen una organización, llamada Gray's Inn, que se dedica a organizar reuniones mensuales a fin de discutir problemas legales, sociales, económicos, científicos y culturales. A estas reuniones son invitados miembros prominentes de la comunidad, quienes pronuncian un discurso y seguidamente promueven un debate con los alumnos acerca del tema que han tratado.

También existe una asociación de estudiantes. El propósito de esta asociación es velar por el desarrollo profesional y social del estudiante y representar sus intereses. La asociación de estudiantes tiene muchas funciones importantes, incluyendo la responsabilidad de vigilancia durante los exámenes. Esto es lo que se conoce comunmente con el nombre de sistema de honor. Debe aclararse que los alumnos al rendir exámenes, no están vigilados por profesor alguno.

Después de su graduación los estudiantes se convierten en miembros de la asociación de exalumnos de Notre Dame, una organización nacional compuesta por todos los abogados que estudiaron en Notre Dame. La Asociación tiene la finalidad principal de desarrollar el interés en la Facultad de Derecho de Notre Dame y de promover un ambiente de fraternidad entre todos los exalumnos. La Asociación, cada año, provee de fondos para numerosas becas, y sus miembros prestan invalorable servicios a la Facultad para que ésta pueda conseguir puestos para sus alumnos. Los miembros de la asociación se reúnen, una vez al año, en Notre Dame.

Por último el Instituto de Derecho Natural fué organizado por la Universidad de Notre Dame en el año 1947. El Instituto de Derecho Natural publica el "Natural Law Forum", el más destacado órgano de su clase en el idioma inglés. El primer ejemplar apareció en el mes de julio de 1956. El décimo ejemplar ha aparecido este año. Es el propósito de este Instituto promover un estudio serio del Derecho Natural en todos sus aspectos, y, con tal fin, dar las más amplias soluciones a todos los problemas contemporáneos.

---

## Facultad de Derecho

### Universidad de Harvard

Las notas fundamentales que presentó para los suscritos la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, son las siguientes:

1.— El plan de estudios es sumamente amplio. En el primer año todos los cursos son obligatorios para todos los alumnos. En el segundo año hay algunos cursos obligatorios y otros electivos. Entre éstos, los hay anuales y semestrales. El alumno está obligado a escoger determinado número de estos cursos electivos. En el tercer año, finalmente, todos los cursos son electivos, de los cuales el alumno está obligado a escoger también determinado número. Al igual que en el caso anterior, algunos de estos cursos electivos son anuales y otros semestrales. Así mismo, durante este tercer año hay una serie muy variada de seminarios que funcionan, al igual que los cursos, algunos en forma anual y otros en forma semestral.

La variedad de cursos es muy grande. Sólo para dar una idea, quisiéramos señalar que entre los cursos electivos del segundo año hay por ejemplo dos que se refieren a regulaciones económicas, uno relativo a la legislación de las Naciones Unidas y problemas de ordenamiento mundial, otro referente al sistema jurídico de derecho civil, otro que compara los sistemas jurídicos soviético y americano. Entre los cursos del tercer año hay los siguientes: Derecho Chino, Derecho de Seguros, Derecho Romano, Filosofía del Derecho. Finalmente, entre los seminarios de este tercer año, existen entre otros los siguientes: Procedimientos de Litigio Constitucional, Aspectos Internacionales del Impuesto a las Utilidades en Estados Unidos, Problemas Jurisdiccionales del reconocimiento en Estados Unidos de sentencias extranjeras, Planificación del uso de la tierra, Reforma Tributaria en países en desarrollo, Aspectos legales del Crimen y la Sociedad, Derecho Aéreo Internacional, Protección Internacional de los Derechos Humanos, Reforma de la Tierra en países sub-desarrollados, Aspectos Legales del Mercado Común, Problemas Médico-Legales, la Teoría Psico-analítica y el Derecho, etc.

Las notas particulares del plan de estudios de Harvard son, pues, las siguientes: flexibilidad y amplitud. Lo primero permite la elección por parte del alumno, debidamente asesorado, de un campo o área del derecho en el que eventualmente habrá de especializarse, sin descuido de los cursos básicos que obligatoriamente cursó durante el primer año y parte del segundo; y lo último permite que esta selección se realice respecto de prácticamente todos los campos jurídicos, incluso ajenos o muy remotamente vinculados al derecho anglo-sajón.

2.— La Facultad de Derecho de Harvard es apreciablemente mayor que la de Notre Dame en lo que a número de profesores y alumnos se refiere. En efecto, cuenta con 1,650 alumnos, de los cuales aproximadamente 1,510 siguen los cursos para la obtención del título de Abogado (LLB). Los restantes alumnos siguen cursos para post-graduados (LLM y, muy eventualmente, SJD).

Como resulta evidente por el elevado número de alumnos, cada año de estudios está dividido en secciones, las cuales hay hasta de 140 alumnos. Tal el caso, por ejemplo, de una clase del curso de "Torts" (Acto ilícito) del primer año, a cargo del profesor Jaffe, a la cual tuvimos oportunidad de asistir.

Resultó particularmente interesante poder verificar la utilización del "case method" en una clase tan numerosa, sobre todo si se considera que acabamos de apreciar su funcionamiento en clases mucho más reducidas en la Facultad de Derecho de Notre Dame.

Evidentemente el resultado no es el mismo. Los alumnos que intervienen durante la clase son aproximadamente 20 ó 25, con la diferencia de que en este caso ese número representa apenas el 20% de los alumnos presentes en la clase, mientras en el otro caso ese número de alumnos intervinientes en el debate representa aproximadamente el 60% de los presentes. Además, en la clase pequeña al profesor le es posible conocer a los alumnos personalmente y llamarlos a intervenir por su nombre, cosa que en la clase numerosa no ocurría.

Sin embargo, es necesario señalar que en esta clase grande de 140 alumnos había una atención prácticamente unánime. La explicación de esto radica, en primer lugar, en el interés de los alumnos por aprender y en segundo término en la posibilidad siempre presente de ser interrogados en cualquier momento.

3.— Los alumnos de la Facultad de Derecho de Harvard tienen a su disposición una biblioteca que es con toda certeza una de las más completas del mundo. Esta biblioteca (aproximadamente un millón de volúmenes) permite consultar cuestiones doctrinarias y positivas de prácticamente todos los países. La existencia de esta biblioteca, unida a la circunstancia anteriormente indicada de la amplitud del curriculum que se ofrece a los alumnos, dice mucho de las posibilidades enormes del estudiante de la Facultad de Derecho de Harvard para abordar e incluso profundizar en materias que simplemente no estarían a su alcance en otras Facultades de Derecho del país.

4.— La Facultad de Derecho de Harvard ofrece cursos para post-graduados. Estos son los que conducen a los grados de LLM (Master of Laws) y SJD (Doctor of Juridical Science).

De hecho hay tres grupos o clases de alumnos que siguen estos cursos de post-graduados:

- a. Aquellos que vienen del extranjero;
- b. Los que han estudiado sus tres años ordinarios para la obtención del LLB en otras Facultades de Derecho del país que no están en el mismo nivel que la de Harvard; y
- c. Los alumnos que estudiaron y obtuvieron su LLB en Harvard.

Para los primeros, es decir los que vienen del extranjero con su cor-

respondiente título profesional de abogado, los estudios de post-graduados de Harvard tienen un buen resultado. Estos estudiantes obtienen una información de primera clase del sistema jurídico anglo-americano. Generalmente eligen cursos de contratos, constitucionales, acto ilícito, propiedad, etc.

A los alumnos que vienen de otras Facultades de Derecho americanas, se les ofrece la oportunidad de estudiar un año más en esta Facultad que es ciertamente de lo mejor en la educación legal en los Estados Unidos. Para éstos los cursos de post-graduados también tienen un resultado satisfactorio.

Los últimos son aquellos alumnos de Harvard que ya obtuvieron el LLB y que tienen interés en profundizar en materias jurídico-filosóficas, de Derecho Comparado o en alguna especialidad profesional concreta. Anhelan un conocimiento más profundo de las materias que son de su interés. Para estos alumnos los cursos de post-graduados no resultan en la práctica sino un cuarto de Derecho, sin ninguna nota ni característica especial que distinga estos estudios, ni en su fondo ni en su forma, de los tres años previos.

Resulta importante señalar acá, que para la obtención de éstos grados avanzados del LLM y SJD no se siguen cursos especiales, sino que el estudiante simplemente elige del curriculum general de cursos que ofrece la Facultad, un determinado número de asignaturas conforme a un plan previo y cumpliendo los requisitos mínimos que señala la Facultad. De donde resulta que en la práctica el estudiante que sigue estos cursos de post-graduados asiste a la misma clase que aquellos alumnos del curso regular del LLB que han elegido esas materias en su segundo o tercer año.

5.— La Facultad de Derecho de Harvard ofrece, independientemente de lo anterior, determinados programas especiales.

Actualmente funciona el programa internacional de impuestos, a cargo del profesor Oliver Oldman, inserto dentro del amplio programa de Estudios Legales Internacionales y que comprende un entrenamiento especial en problemas de impuestos y administración fiscal, especialmente destinado para abogados y funcionarios públicos de otros países.

De otro lado, aún cuando no se trata de un programa especial, es interesante señalar que la Facultad de Derecho de Harvard tiene interés en recibir estudiantes extranjeros a través del mencionado departamento de Estudios Legales Internacionales. Estos estudiantes extranjeros, que para ser admitidos deben normalmente ser abogados graduados en sus respectivos países, pueden obtener becas integrales (se ofrecen 25 cada año) y pueden ingresar al programa internacional en impuestos o seguir los cursos de post-graduados para la obtención del master (LLM) o del doctorado (SJD).

---



## Facultad de Derecho

### Universidad de Georgetown

Esta Facultad es la quinta en número de alumnos en los Estados Unidos, según se nos informó. Cuenta este año con 1,200 alumnos en total, es decir en sus dos divisiones, diurna y nocturna, y en sus ciclos profesionales y para graduados. La Facultad de Derecho de Georgetown es muy solicitada por los jóvenes que pretenden estudiar leyes. Según estadísticas que se nos proporcionaron, del total de postulantes que rindieron la prueba nacional de admisión el último año, 5,389 pretendieron registrarse en la Facultad de Derecho de Harvard, 5,078 en la Facultad de Derecho de Columbia, 4,984 en la Facultad de Derecho de la Universidad de New York y 4,707 solicitudes hubo para la Facultad de Derecho de Georgetown.

Georgetown se distingue no solamente por la buena calidad de la enseñanza legal que imparte, sino que además su especial ubicación en el centro de la ciudad Capital, constituye un aliciente para los jóvenes que pretenden estudiar Derecho. Washington es la ciudad de las leyes, la ciudad del movimiento administrativo, el centro de toda la maquinaria burocrática de los Estados Unidos. Por esto el alumno de Georgetown goza de oportunidades muy grandes no solamente de recibir enseñanza de destacados juristas y abogados que trabajan y ejercen en Washington, sino también de ver y experimentar personalmente en oficinas públicas y organismos de la vida administrativa de la ciudad.

El profesorado de la Facultad de Derecho de Georgetown es numeroso. Hay 4 profesores full-time y 60 profesores part-time. Los primeros están a cargo principalmente de los cursos básicos y obligatorios. Los segundos enseñan generalmente las materias de especialización y electivas. Sin embargo, con el fin de mantener la unidad académica y una enseñanza orgánica, hay profesores full-time cuya misión es la de cohesionar y coordinar la labor de los profesores part-time. Esto se hace no solamente en lo que respecta a todos los profesores part-time, sino también de modo específico en ciertas áreas de especialización como Derecho Laboral, Tributario, etc. En cada uno de estos campos un profesor full-time cumple la labor de coordinación de los profesores part-time.

En lo que se refiere a procedimientos de enseñanza, Georgetown aplica también el "case method" preferentemente en el primer año, con tendencia a convertirlo en "problem method" durante el segundo y tercer años, combinándolos con seminarios de investigación. Existe, al igual que en los casos de Notre Dame y Harvard, la obligación para ciertos alumnos de participar en el Law Review, en el Moot Court y para todos los alumnos la de preparar una monografía durante el último año de estudios.

Los aspectos saltantes de la Facultad de Derecho de Georgetown pueden ser resumidos así, desde nuestro punto de vista: plan de estudios, organización de las divisiones diurnas y nocturnas, ubicación de la Facultad en el centro de la ciudad e institutos vinculados a ella.

### I.— Plan de estudios.

Georgetown se parece en esta materia a Harvard y se distingue de Notre Dame, en razón de que el programa de cursos no es fijo sino que presenta posibilidades de elección. El primer año es el único en que el alumno no puede escoger. El curriculum consta de seis cursos y es obligatorio para todos. Durante el segundo año ya tiene el alumno tres posibilidades de elección. Finalmente durante el último año solamente hay dos cursos obligatorios: Conflictos de Leyes y Responsabilidad Profesional. Todos los demás son electivos.

Funcionan diversos seminarios. Al igual que en otras Facultades de Derecho que visitamos, los seminarios varían de año en año e inclusive cambian también los procedimientos de trabajo de un seminario a otro. Así los hay puramente de investigación, pero los hay también de tipo más práctico en que el profesor plantea casos de compleja estructura y el alumno se ve en la tarea de estudiarlos, explicarlos y producir un informe final. Durante el año en curso han estado funcionando 18 seminarios, entre los cuales destacan los siguientes: de Derecho Administrativo, de Procedimientos Civiles, de Contratos, de Problemas de las Corporaciones, de Derecho Internacional, de Cambios Jurídicos y Sociales, de Política Fiscal, etc.

La posibilidad de elección de que gozan los alumnos durante parte del segundo año y todo el tercero, conduce necesariamente a un esbozo de especialización. La Facultad aconseja a los alumnos acerca de los cursos que deben seguir según sea su inclinación hacia determinada área del ejercicio profesional. Esta elección está muy vinculada también con las posibilidades que ha de tener el alumno para el ejercicio futuro, las cuales se vinculan necesariamente con su rendimiento académico. Así, de acuerdo a la experiencia se admite la enorme dificultad que tendría un alumno mediocre para practicar luego su profesión en alguna oficina del Gobierno Central de la Capital o para ingresar a una firma de abogados de alguna de las ciudades más grandes.

Las áreas del ejercicio profesional sugeridas por la Facultad son las siguientes: Práctica General, Práctica en Corporaciones, Derecho Administrativo, Práctica Comercial, Práctica en masas de bienes y masas hereditarias, Práctica en Derecho Internacional y Comparado y, finalmente, se sugiere también, para aquellos alumnos cuyo rendimiento académico haya sido tan sólo aceptable, que sigan determinados cursos electivos que los preparen de modo específico e intenso para el exámen ante el Bar Association.

La Facultad de Derecho de Georgetown tiene evidentemente una inclinación hacia el Derecho público. Esto se explica fácilmente si se considera su ubicación, ya que Washington es ciertamente la ciudad del Derecho Público en los Estados Unidos. Se trata de una Facultad de Derecho que pertenece a una Universidad Católica. Sin embargo, sus autoridades

se interesan porque exista una atmósfera de libre discusión pero sobre una base filosófica católica. Se nos aseguró que más del 30% de los estudiantes no son católicos. Existe igual proporción entre los profesores a tiempo completo. Además, Georgetown destaca por su marcada inclinación hacia aspectos sociales vinculados con el Derecho. De esto hemos de ocuparnos más adelante al tratar de los Institutos especiales.

## II.— Divisiones diurnas y nocturnas.

A diferencia de Notre Dame y Harvard, en Georgetown hay dos ciclos de estudios: uno que funciona durante el día y otro que trabaja en horas de la noche, lo cual posibilita a los alumnos para que desempeñen otras labores durante el día. Se nos aseguró que más o menos una cuarta parte de las Facultades de Derecho de los Estados Unidos tienen una división nocturna. Las autoridades de la Facultad de Derecho de Georgetown saben que una división nocturna no es el ideal, ya que el estudiante que ha trabajado durante el día no está evidentemente en la mejor aptitud para asistir a clases y participar activamente en ellas en la forma como lo exigen el "case" y el problem method". Sin embargo, piensan que la supresión de esta división nocturna excluiría del estudio del derecho a gente útil para el país. A esta división nocturna acuden estudiantes casados, otros profesionales como ingenieros, ejecutivos, etc. que pretenden mejorar su formación con estudios de derecho. Acuden también en algunas oportunidades representantes parlamentarios de diversos estados del país que aprovechando de su permanencia en la capital adquieren conocimientos del Derecho Público y Político.

Consideran las autoridades de la Facultad de Derecho de Georgetown que una división nocturna se justifica en la medida en que funcione bien, con seriedad y con las mismas exigencias que la división diurna. Inicialmente las clases tenían lugar cinco días a la semana, de lunes a viernes, dos horas diarias. Se advirtió sin embargo que los alumnos no tenían prácticamente tiempo para preparar sus materias, en razón de que durante el día estaban trabajando. El nuevo programa ha cambiado las cosas. En vez de nueve meses de estudios al año, el alumno cubre once meses, pero tiene una noche libre a la semana para estudiar. Acude a clases lunes y martes, jueves y viernes. Se supone que las clases de los días lunes y martes las prepara durante el fin de semana previo y las de los días jueves y viernes las prepara el día miércoles. Además, mientras que los estudios de leyes en la división diurna se cubren en tres años, al igual que en las otras Facultades de Derecho que visitamos, en esta división nocturna se requieren cuatro años de estudios.

Es interesante señalar que cuando los profesores examinan a los alumnos (por escrito y en forma anónima), ignoran si se trata de alumnos de la división diurna o nocturna. De modo que se aplica el mismo rigor para calificar a unos y a otros. Se ha establecido, en cuanto a orden de méritos, que generalmente los tres primeros alumnos de cada año pertenecen a la división diurna. Sin embargo, no es raro que a continuación de ellos se ubiquen algunos de la división nocturna, lo cual revela que su standard académico no es apreciablemente menor.

### III.— Ubicación del local de la Facultad.

En este punto la Facultad de Derecho de Georgetown se diferencia de las de Notre Dame y Harvard, sobre todo de la primera. Georgetown es una Facultad eminentemente metropolitana. Nos interesamos sobremedida por investigar acerca de las ventajas y desventajas de esta ubicación, sobre todo porque se nos informó que la Facultad acababa de adquirir un lote de tierra, también ubicado en el centro de la ciudad, con el fin de construir su nuevo local, lo que significa que Georgetown se planteó recientemente el problema de su permanencia en la ciudad y lo resolvió en sentido favorable a esta tendencia.

Se admite que la ubicación en el campo es favorable para una mayor concentración del alumno, para una más franca disposición hacia lo puramente académico. Sin embargo, consideran en Georgetown que se pueden lograr los mismos resultados académicos e intelectuales a base de un local adecuado, así esté ubicado en el centro de la ciudad. Consideran en tuya la ciudad de Washington. Piensan que si retiraran la Facultad del Georgetown que es muy importante para sus alumnos la influencia que ejercen los Jueces, las Comisiones de leyes del Senado, la Corte Suprema, en una palabra el medio judicial y administrativo inigualable que constituye el centro de la ciudad, estarían privando a sus alumnos de la oportunidad de tener un contacto directo e inmediato con estos organismos y sus miembros. Además, el funcionamiento de la división nocturna se posibilita con un local ubicado en el centro de la ciudad.

### IV.— Institutos anexas a la Facultad.

Existen los siguientes:

- Institute of Law, Morals and Social Values;
- Institute of International and Foreign Trade;
- District of Columbia Bail Program;
- Legal Internship Program; e
- Institute of Criminal Law and Procedure.

Prácticamente todos estos Institutos y Programas están auspiciados y financiados por acreditados organismos de fomento y ayuda. Las sumas de que goza la Facultad de Derecho de Georgetown para el desarrollo de estos programas, es verdaderamente apreciable. Presenta especial interés el Instituto de Derecho y Procedimientos Penales. La Facultad de Derecho de Georgetown ha considerado la urgente necesidad de investigar todo el sistema de la defensa penal con el fin de sugerir modificaciones muy concretas tendientes a su mejoría. El Instituto no está trabajando tan sólo en el campo teórico sino que también investiga en las Cortes, en las Fiscalías, en las Centrales de Policía. Se pretende verificar en el sitio la forma como se vienen aplicando las disposiciones vigentes, si existe o no garantías para los detenidos, la actuación de los abogados, el proceder de los fiscales, el rol de la policía en su función investigadora, etc. Se pretende examinar ca-

da paso o etapa del proceso penal, desde el momento en que el inculpa-  
do es capturado por la policía.

Actualmente este Instituto está trabajando mediante un cuerpo per-  
manente de seis abogados en la etapa de la investigación policial. Tienen  
gente que visita diariamente las Estaciones de Policía, que inclusive vive  
allí por períodos de diferente duración para apreciar de cerca los procedi-  
mientos que se emplean. Se está haciendo una investigación estadística en-  
tre los acusados acerca de si prefieren o no responder a preguntas, si de-  
sean o no contar con un abogado para que los asesore, etc.

Georgetown pretende con este Programa no solamente mejorar el sis-  
tema vigente, sino además despertar el interés de sus alumnos por el cam-  
po del Derecho Penal, actualmente no muy acreditado, pero que sin embar-  
go juega un rol social de incalculable importancia.

---

## Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia

La Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, ubicada como se sabe en la ciudad de New York, cuenta aproximadamente con 900 alumnos, distribuidos a razón de 300 alumnos más o menos en cada uno de sus tres años de estudios para la obtención del título de Abogado (LLB). Durante el primer año los alumnos están divididos en dos secciones de 150 cada una. Durante el segundo y tercer años, la Facultad cuida de dividir a los alumnos en grupos mucho más pequeños, inclusive de 20 alumnos.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia cuenta con 24 profesores de dedicación exclusiva, profesores de medio tiempo y 23 profesores de tiempo parcial. La mayoría de estos últimos son abogados en ejercicio o profesores de dedicación exclusiva de otras Facultades de Derecho.

Según nos lo expresaron sus autoridades, la Facultad de Derecho de Columbia recurre a los abogados en ejercicio sólo en casos excepcionales. Los utilizan principalmente para la enseñanza de materias especializadas y cuando no existe un profesor de dedicación exclusiva en condiciones de dictarla. Se ha planteado en el seno del profesorado de la Facultad de Derecho de Columbia el problema de si los profesores de dedicación exclusiva deben estar impedidos del ejercicio profesional; y, al mismo tiempo, si es o no conveniente que los abogados en ejercicio puedan al mismo tiempo enseñar ocasionalmente. En cuanto a lo primero, se admite que los profesores de dedicación exclusiva absuelvan con alguna frecuencia consultas sobre sus respectivas especialidades, que les formulan principalmente otros abogados o el Gobierno a través de sus dependencias respectivas. Se estima sin embargo que la absolución de estas consultas no debe tomar un tiempo considerable del profesor. En cuanto a lo segundo, se sostiene que los abogados dedicados por entero al ejercicio profesional no están generalmente en la mejor aptitud psíquica ni intelectual para dedicarse a la docencia. Estos abogados, según experiencia comprobada, están tan comprometidos en el diario quehacer profesional que prácticamente no les queda tiempo para estudiar, para investigar las transformaciones que puedan producirse en la legislación vigente, para advertir el impacto que otras disciplinas puedan producir en el Derecho. En este sentido, las autoridades de la Facultad de Derecho de Columbia fueron enfáticas al asegurarnos que son los profesores de carrera quienes más han contribuido en los Estados Unidos para mejorar y adecuar el derecho a las necesidades de la época.

Resulta indispensable destacar la honda impresión que nos produjo el local de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia. Se tra-

ta de una edificación muy reciente, especialmente proyectada y construída para la Facultad de Derecho, en la que se han combinado felizmente la estética y la funcionalidad. Las aulas ocupan la primera planta, todas ellas en forma de triángulos cuyos respectivos vértices constituyen el eje de un círculo imaginario. En otra planta se ubica la biblioteca, riquísima en textos legales y de consulta de Derecho Angloamericano y también del Derecho Civil (son 500,000 volúmenes). En las plantas superiores se encuentran las oficinas de los profesores, sumamente cómodas e independientes; y las salas de seminarios y conversatorios. Este local se ubica en el campus de la Universidad de Columbia muy cerca de los edificios de las demás facultades de la Universidad.

Preguntamos a las autoridades de la Facultad de Derecho de Columbia si sus estudios estaban dirigidos a la formación de un determinado tipo de abogados, especializado en tal o cual materia específica. Se nos respondió —y esto puede ser comprobado por la lectura del plan de estudio— que no existe una tendencia o inclinación para la formación de determinado tipo de abogado.

Para una mejor comprensión de los programas de estudios de la Facultad de Derecho de Columbia, vamos a dividirlos en los destinados a la obtención del título de abogado (LLB) y aquellos estudios de post-graduados.

#### 1) Programa para la obtención del título de abogado.

Al igual que en las demás Facultades de Derecho que visitamos, para la obtención del título de abogado es necesario seguir tres años de estudios. Los métodos de enseñanza son iguales que en las Facultades anteriormente comentadas. Es decir, se recurre al "case method", al "problem method", y al trabajo de investigación en seminarios. Además de ello, los estudiantes realizan las conocidas actividades en el Moot Court, Law Review, asistencia legal a los pobres y publicación del periódico quincenal de la Facultad.

El primer año de estudios tiene un plan fijo y obligatorio para todos los alumnos. Allí se estudia Derecho Administrativo, Procedimientos Civiles, Contratos, Derecho Penal, el desarrollo de las instituciones legales, Método Legal, Propiedad y Acto Ilícito. Durante el segundo y tercer años los cursos son casi totalmente electivos. En cada uno de estos años cada alumno debe obligatoriamente seguir dos seminarios. La variedad de materias no es tan amplia como la de Harvard, pero sin embargo es lo suficiente como para que el alumno seleccione atendiendo a sus inclinaciones y futura especialización. Es importante señalar que cada alumno está obligado, tanto en el segundo como en el tercer año, a presentar un trabajo escrito de investigación. El alumno debe previamente registrarse para este efecto y someterse a los requerimientos básicos que se exigen para estos trabajos escritos. En cuanto a los seminarios, ellos están limitados a doce alumnos. El instructor puede en circunstancias especiales ampliar este número a un máximo de 18. Es muy grande la variedad de seminarios que ofrece la Facultad de Derecho de Columbia. Entre otros puede citarse los siguientes: Seminario en Corporaciones, Seminario en Derecho Africano, Seminario en

Derecho Civil de la Edad Media, Seminario en la Tributación que afecta las corporaciones, Seminarios de Transacciones Internacionales, Seminario en Derecho Penal, en Regulaciones Gubernamentales sobre televisión y radio, en Derecho Internacional, en Problemas Derivados del Desarrollo Económico, en Derecho Japonés, en las relaciones entre el Derecho y la Economía, en Desarrollo Urbano, etc.

2) Programa para post-graduados.

a) **Grado de Master en Derecho (LLM).**— En la práctica estos estudios constituyen un cuarto año de Derecho, al igual que en la Facultad de Derecho de Harvard. A Columbia no le interesa mucho este programa. Está destinado a abogados ya graduados que fueron buenos estudiantes en el programa ordinario para la obtención del LLB. Acuden a la Facultad generalmente con miras a especializarse. Columbia no tiene más de 6 u 8 alumnos por año en este programa para graduados. No existe un programa especial para ellos. Simplemente eligen determinado número de los cursos que normalmente se dictan para los alumnos del LLB y al cabo del año presentan una tesis.

b) **Grado de Doctor en Derecho (SJD).**— La admisión para este grado de doctor en Derecho está restringida a aquellos abogados que puedan demostrar excepcionales calificativos en sus estudios para la obtención del LLB y además destacada actividad posterior en el campo del ejercicio profesional o de la docencia, con especial inclinación y capacidad para la investigación. Si se tratara de un solicitante extranjero, tendría que demostrar además poseer los suficientes conocimientos del idioma inglés como para sustentar posteriormente su tesis. Los alumnos del doctorado en Derecho pueden no llevar cursos específicos. Generalmente se inscriben en dos seminarios muy rigurosos (Filosofía del Derecho y Problemas derivados de la Educación Legal). El resto de su tiempo lo destinan a trabajar en su tesis y prepararse para la sustentación de la misma. La tesis constituye en verdad un libro. La tesis puede ser sustituida por la redacción de tres artículos extensos y de calidad. En la actualidad en la Facultad de Derecho de Columbia no hay más de 5 ó 6 alumnos siguiendo estos cursos para el doctorado.

c) **Grado de Master en Derecho Comparado (MCL).**— Normalmente los cursos de post graduados arriba señalados, Master en Derecho y Doctor en Derecho, están reservados a los exalumnos de Facultades de Derecho de Estados Unidos, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda, y algunas provincias del Canada, es decir aquellos lugares donde rige el sistema del Common Law. Para aquellos abogados graduados en otras Facultades de Derecho, cuyo aprendizaje legal no haya sido el del sistema anglosajón, se ofrece un programa de cursos destinado a la obtención del grado de Master en Derecho Comparado. Este grado es igual en requisitos, status y categoría al de Master en Derecho (LLM). El propósito de este programa de Derecho Comparado es dar al alumno los conocimientos básicos de las instituciones legales y políticas del sistema americano. Está destinado par-



ticularmente a preparar abogados de otras naciones que tendrán luego vinculación profesional con abogados americanos con conocimiento del sistema legal de estos últimos, así como también ofrecer a los profesores de Derecho de otros países un conocimiento más amplio acerca del Derecho y equiparlos para el manejo de las instituciones comparadas. Generalmente los postulantes a este programa asisten previamente a la Universidad de Princeton donde adquieren los conocimientos básicos y primerísimos del sistema americano. El programa en Columbia les permite una libertad casi absoluta para elegir las materias. La elección debe ser aprobada por el Decano y debe incluir un seminario especial que se dicta para estos alumnos.

---

Presentan especial interés en Columbia los estudios que se conocen con el nombre de **interdepartamentales**. Allí pueden asistir los estudiantes interesados en seguir cursos que se relacionan o vinculan con sus conocimientos legales y que se dan en otras facultades de la Universidad. Es interesante mencionar las escuelas e institutos que brindan esta clase de estudios.

a) **Parker School of Foreign and Comparative Law** (Escuela Parker de Derecho Extranjero y Comparado).— La Escuela Parker ofrece para los estudiantes del programa LLB y para los ya graduados, cursos en Derecho Comparado y Seminarios de investigación en Derecho Internacional y extranjero. Cada verano esta Escuela ofrece un curso intensivo de cuatro semanas en Derecho Internacional para un selecto grupo de abogados en problemas internacionales.

b) **Escuela de Asuntos Internacionales**.— Provee un programa de estudio destinado a formar un número limitado de alumnos en problemas administrativos del campo internacional.

Abarca no solamente Derecho, sino también economía, administración, gobierno, todo en el orden internacional.

c) **Instituto Ruso**.— Los estudiantes pueden combinar sus estudios en la Facultad de Derecho y en este Instituto Ruso.

Se requiere un total de 4 años de estudios, de los cuales los dos primeros y el cuarto transcurren en la Facultad de Derecho. El tercer año se sigue principales conocimientos del Derecho y la administración de ese país.

d) **Escuela de negocios para graduados**.— Se puede seguir un programa combinado entre la Facultad de Derecho y esta Facultad de negocios para graduados. Este programa tarda 4 años en total, de los cuales los dos primeros y el cuarto año transcurren en la Facultad de Derecho, mientras que el tercero se sigue en la Escuela de negocios. Al término del cuarto año el alumno recibe dos grados, el de Abogado y el de Master en administración de negocios.

e) **Facultad de Ciencias Políticas**.— Esta Facultad ofrece cursos de estudio e investigación en ciencias sociales y políticas. Los estudiantes que desean obtener posiciones al servicio del Gobierno, especialmente en el Departamento de Estado, pueden seguir cursos combinados en la Facultad de Derecho y en esta Facultad de Ciencias Políticas.

Aparte de todo lo anterior, la Facultad de Derecho de Columbia trabaja activamente en varios programas de investigación destinados al enriquecimiento de la educación del Derecho y dirigidos concretamente al mejoramiento de la Ley. Estos programas funcionan en base a la ayuda de diversas Instituciones. Ellos son:

- a) Investigación acerca de la promulgación de las Leyes,
- b) Investigación acerca de problemas de Derecho Internacional,
- c) Programa para una justicia más efectiva,
- d) Programa de Procedimientos Internacionales,
- e) Fundación para la investigación de la Historia del Derecho.

Es importante destacar que la Facultad de Derecho de Columbia tiene gran interés por el Derecho de los países europeos y latinoamericanos, cosa que no rige en todas las otras Facultades de Derecho que visitamos. Columbia está actualmente haciendo un estudio serio de la legislación sobre expropiación de los países de América, y así como en este caso concreto, revela por muchos otros síntomas haber abierto un poco sus ojos hacia objetivos no solamente estatales, ni siquiera nacionales, sino de tipo internacional.

---

Resultó particularmente interesante una entrevista que tuvimos con el Profesor Abrams, Decano de la Escuela de Planeamiento Urbano de la Universidad de Columbia, de quien recibimos valiosos consejos para la creación de un curso relativo a los problemas legales que plantea el uso de la tierra en las áreas urbanas. El Profesor Abrams es Director del Instituto de Ambientación Urbana (Institute of Urban Environment-Planning Division), uno de cuyos fines es prestar asesoría y colaborar con las Universidades Norteamericanas y extranjeras en sus programas de cursos referentes a los aspectos legales del uso de la tierra. El profesor Abrams ofreció muy gentilmente la colaboración del mencionado Instituto en caso de que la necesitáramos al establecer algún curso sobre problemas del uso de la tierra. Fué muy gentil al bosquejarnos un Programa de las materias que dicho curso podría eventualmente abordar. Este Programa se basa en una experiencia vivida por el propio Profesor Abrams en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, en la cual ha colaborado en la creación de este curso que comprende entre otros, los aspectos siguientes: uso de la tierra renovación urbana, cambio de uso de la tierra, zonificación, planeamiento de nuevas ciudades, expropiaciones, etc.

---

## Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York

Las notas características de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York son las siguientes:

### I.— DIVISION PROFESIONAL.

El programa de instrucción en la división profesional tiene la característica de ofrecerse a tiempo completo (durante el día) o a tiempo parcial (durante el día o en las noches).

Ambos programas tienen los mismos cursos y los mismos profesores, manteniendo las mismas exigencias relativas a la admisión y a la disciplina y concluyen en los mismos grados. Los requisitos para la admisión de los estudiantes a tiempo parcial de la sección nocturna son más severos, pues el esfuerzo que deberán desplegar, trabajando durante el día, es mucho más intenso. Para ambos programas existen numerosas becas. La única diferencia entre ellos es que en el primero los estudiantes dedican la totalidad de su tiempo al trabajo de la Facultad y pueden completar sus cursos en seis semestres; mientras que en el segundo, con estudiantes a tiempo parcial que generalmente tienen necesidad de trabajar para subvenir a sus necesidades, los estudios se extienden por un período mayor, incluyendo los meses de verano.

En ambos programas, sin embargo, se hace hincapié en la importancia de la instrucción individual y del contacto personal entre los profesores y los alumnos. Además de los numerosos profesores a tiempo parcial existe en la Facultad un profesor a tiempo completo por cada 24 alumnos.

Las clases se dictan en secciones de tamaño moderado, de tal manera que hay amplia oportunidad para que cada estudiante pueda participar en las discusiones de clase.

En el primer año cada estudiante es asignado a un profesor de la Facultad, quien actúa como su consejo personal.

Durante el primer año de estudios todos los cursos son obligatorios. Estos cursos son los siguientes: Contratos, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Seminario de Introducción (incluyendo una monografía y el trabajo en el Moot Court), Instituciones Legales, Procedimientos, Propiedad y Actos Ilícitos.

En el segundo año hay algunos cursos obligatorios y otros electivos. Son cursos obligatorios Derecho Comercial, Derecho Constitucional, Sociedades, Sucesiones, Pruebas y Derecho Tributario. Estos dos últimos cursos, sin embargo, pueden seguirse en el tercer año.

En el tercer año el plan de estudios consiste en cursos electivos, excepto en lo relativo a la obligación de cada estudiante de presentar una monografía de 35 a 50 páginas, como trabajo final de un seminario o bajo el consejo de un profesor. Los estudiantes del tercer año deben tener un mínimo de 12 horas de clase por semana.

Durante el tercer año, en que los cursos son electivos, los alumnos tienen oportunidad de seleccionar entre aproximadamente 80 cursos que se dictan en la Facultad.

Tratándose de los estudiantes a tiempo parcial, su programa de estudios se desarrolla en ocho semestres y, además, en tres medios veranos, con aproximadamente ocho horas de clase por semana. Estos estudiantes pertenecen generalmente a la sección nocturna.

Cada año, en la división profesional, se presentan aproximadamente 2,800 postulantes y logran ingresar aproximadamente 350, de los que alrededor de 280 pertenecen a la sección diurna y el resto a la nocturna. Existen, en la división profesional, en cada año, tres secciones de aproximadamente 90 alumnos cada una, correspondientes a la sección diurna, y una sección de aproximadamente 80 alumnos, correspondiente a la sección nocturna.

Los sistemas de enseñanza son sustancialmente los mismos a los que nos hemos referido al tratar de la Universidad de Notre Dame. En el primer año de estudios se utiliza el "case method". En el segundo año de estudios se emplea el "problem method". Y en el tercer año se exige al estudiante trabajar fundamentalmente en seminarios. Además, existe la revista de la Facultad y el "Moot Court" en que los estudiantes trabajan más o menos sobre los mismos lineamientos que hemos señalado al ocuparnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame.

El futuro de la sección nocturna en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York es incierto. Se está considerando seriamente la posibilidad de suprimirla debido a diversos factores: el número decreciente de alumnos que cada año se matricula en esa sección; la falta de posibilidades de obtener becas para estos alumnos que generalmente tienen una profesión y familia a su cargo y que estudian Derecho no para ejercer la profesión sino por cultura; el gran crecimiento de la división de graduados, cuyas actividades generalmente se desarrollan en las noches, ocupando prácticamente todo el local de la Facultad; y el hecho de que existen, en la ciudad de Nueva York, cuatro Facultades de Derecho que tienen división profesional nocturna.

## II.— DIVISION DE GRADUADOS.

La división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York ofrece un rico programa de estudios avanzados para aquellos profesionales que quieren extender sus conocimientos más allá de los que un abogado usualmente tiene.

La división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York tiene los siguientes propósitos:

- (a) Preparar a los graduados de las Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norteamérica en aquellos campos tales como Jurisprudencia, Derecho Comparado, Historia Legal y otras materias que no han sido previamente estudiadas por ellos;
- (b) Permitir a los jóvenes abogados especializarse en campos en los que la profesión ofrece oportunidades magníficas, tales como Derecho Tributario, Derecho Comercial, Derecho de Trabajo, Derecho Administrativo y Derecho Internacional;
- (c) Entrenar abogados para que presten servicios al Gobierno, especialmente en las agencias administrativas; y
- (d) Preparar profesores, investigadores en temas de Derecho y personas especializadas en redactar proyectos de ley.

Considera la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York que estos cursos para graduados permiten la especialización en forma mucho más rápida, intensa y técnica que la que concede la simple experiencia en un estudio de abogados o en una oficina.

Por lo demás, la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, en estos cursos que se dictan en la división de graduados, hace singular hincapié en que no sólo cuenta con profesores a tiempo completo, sino con los mejores abogados especialistas de la ciudad de Nueva York, que se ocupan, a tiempo parcial, de enseñar las especialidades a que están dedicados en su vida profesional.

El programa de la división de graduados no sólo incluye los cursos y seminarios que regularmente ofrece la Facultad de Derecho, sino también otros cursos y seminarios seleccionados, ofrecidos por la Facultad de Artes y Ciencias, la Facultad de Administración Pública y la Facultad de Administración de Negocios de la propia Universidad.

La división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York ofrece la oportunidad de que los estudiantes obtengan los títulos de Master of Laws (LLM) y de Doctor of Juridical Science (SID). Para los abogados extranjeros también ofrece la oportunidad de obtener los títulos de Master of Law (LDM) o de Master of Comparative Jurisprudence (MCJ).

La división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York se estableció en el año 1891. En el año 1929 esta división se había convertido en la más grande de los Estados Unidos de Norte América. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de la tremenda expansión de las cuestiones relativas a Derecho Tributario, Derecho de Trabajo, Derecho Administrativo y Derecho Internacional, la división de graduados experimentó un crecimiento sin paralelo.

Los estudios de Derecho Internacional y de Derecho Comparado recibieron un ímpetu especial en el año 1947, cuando se estableció el Inter-American Law - Institute.

Este instituto está integrado por abogados latinoamericanos que cada año se dedican al estudio del sistema de Derecho Anglo-Americano, sobre las bases del Derecho Comparado. Los estudios en el Inter-American Law Institute se efectúan mediante becas que cubren todos los gastos relativos a la enseñanza y a la manutención durante el año de estudios. Las becas

también comprenden dos meses de estudios previos en la Universidad de Princeton para que los abogados Latinoamericanos se familiaricen con el idioma inglés y con el uso de los términos legales. En muchos casos también pueden obtenerse becas de pasaje.

El Inter-American Law Institute constituye una excelente oportunidad para que los abogados latinoamericanos se familiaricen con el sistema de Derecho Anglo-Americano. Se trata de un ciclo intensivo durante el cual se estudian los cursos más importantes de este sistema. Adicionalmente, los estudiantes del Inter-American Law Institute tienen oportunidad de viajar a Albany, la capital del Estado de Nueva York, a fin de ver el funcionamiento de la Corte de Apelaciones, el más alto Tribunal Estatal, y a Washington D.C., la capital de los Estados Unidos de Norte América, a fin de ver el funcionamiento de la Corte Suprema de la República, el más alto Tribunal Federal.

Por otra parte, el Instituto de Derecho Comparado, establecido en el año 1953, permite a un selecto grupo de abogados de países en los que impera el Derecho Civil, los latinoamericanos, participar de un programa de instrucción acerca del Derecho Anglo-Americano.

En el año 1965 la división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York creó un programa de Derecho Civil, para preparar a los graduados de las Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norteamérica en los estudios intensivos de este sistema legal. El programa se cumple en dos años. En el primer año el estudiante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, se familiariza con el Derecho Civil, obteniendo, asimismo, entrenamiento en el lenguaje. El segundo año es empleado en una Facultad de Derecho extranjera, donde impera el Derecho Civil, y el estudiante sigue cursos seleccionados que se consultan con las respectivas autoridades académicas de ese país.

La división de graduados ha inaugurado un programa especial, para el verano, de instrucción e investigación para profesores de Derecho, o para aquellos abogados que aspiran ingresar en la carrera docente y que no están en aptitud de emplear un año de estudios en la Universidad de Nueva York.

Por último, todos los años, también durante el verano, la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York promueve uno o más seminarios para jueces. Estos seminarios duran aproximadamente dos semanas.

La división de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, en un año representativo, ofrece aproximadamente 150 cursos para más de 1,000 estudiantes de 100 distintas Facultades de Derecho. Una tercera parte de estos estudiantes son a tiempo completo. El resto estudia a tiempo parcial, generalmente durante las noches, por tratarse de abogados que desean seguir cursos de especialización. Existe un profesor a tiempo completo por cada 25 alumnos.

### III.— PROFESORES DE LA FACULTAD.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York tiene aproximadamente 150 profesores.

Prácticamente todos los cursos básicos son enseñados por profesores a tiempo completo que se dedican exclusivamente a esta labor.

Cabe observar, sin embargo, que muchos de los cursos electivos de la Facultad, trátase de la división profesional o de la división de graduados, son enseñados por especialistas que ejercen su profesión en la ciudad de Nueva York. La Facultad de Derecho considera a la ciudad de Nueva York como el gran reservorio de talentos legales de los Estados Unidos de Norte América, y piensa, en consecuencia, que las especialidades dentro de la Facultad deben ser enseñadas por ellos.

#### IV.— EL LAW CENTER.

El objetivo más importante del llamado Law Center es la revitalización, modernización y mejoramiento de la ley y de la administración de justicia; la ayuda constante a quienes quieren ejercer la profesión de abogado, conduciendo programas destinados a su continua educación; y la colaboración con los jueces, abogados, legisladores y profesores de Derecho para resolver los problemas que presenta la ley.

El Law Center auspicia la publicación del Annual Survey of American Law; del Tax Law Review; del New York University Law Review; y del Intramural Law Review.

Una labor muy destacada efectúa el Law Center a través del Instituto de Administración Judicial. Este Instituto fue organizado el año 1952 y su principal objetivo es el mejoramiento de la administración de justicia en todas las cortes estatales y federales de los Estados Unidos de Norte América. El Instituto está permanentemente estudiando la estructura, operación y poder de las cortes. El Instituto de Administración Judicial efectúa constantemente publicaciones destinadas a sugerir mejoras en la administración de justicia.

Este programa funciona sobre la base de los honorarios que se cobran y de las ayudas económicas que se le proporcionan.

#### V.— LOCAL DE LA FACULTAD.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York es típicamente urbana. Ella no queda en el "campus" de la Universidad de Nueva York, sino en el centro mismo de Manhattan. El local es cómodo y permite que los alumnos puedan estudiar con mucha tranquilidad.

La biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York está constituida por más de 200,000 volúmenes.

---

## CONCLUSIONES

Los suscritos formulan las conclusiones siguientes, resultado de las experiencias obtenidas en las Facultades de Derecho visitadas. Estas conclusiones recogen dichas experiencias en cuanto pudieran ser eventualmente aprovechadas por la Facultad de Derecho de la PUC.

1.— Sería recomendable que nuestra Facultad de Derecho contara, además de los profesores a tiempo parcial que actualmente integran su cuerpo de catedráticos, con un grupo de profesores que dediquen toda su actividad, o por lo menos medio día, a la orientación y consejo a los alumnos y a los trabajos de investigación y seminarios.

Desde el primer año de estudios, cada alumno podría tener asignado un profesor a quien recurrir en busca de ayuda y orientación. Esto resulta viable en la medida en que un grupo de profesores se encuentre permanentemente, o por lo menos medio día, durante las horas de clase, en el local de la Facultad.

Lo mismo puede decirse de los trabajos de investigación y seminario, cuya conducción requiere principalmente de profesores dedicados a la docencia.

2.— Los profesores que se dediquen a la Facultad a tiempo completo o durante medio día, requerirán necesariamente de una retribución adecuada.

Aunque es deseable, naturalmente, que las remuneraciones de todos los profesores de la Facultad guarden proporción con la importante labor docente que desarrollan, en el caso de los profesores a tiempo completo o de medio tiempo este deseo resulta ser una necesidad impostergable.

3.— La conclusión que antecede suscita el problema de efectuar reajustes de carácter económico. Ellos serían:

a) Elevación adecuada de las matrículas y pensiones, lo cual no significa en modo alguno excluir de la Facultad a aquellos alumnos cuya situación económica no les permita sufragar dichos importes.

b) Desarrollo de una efectiva campaña promocional con el propósito de crear conciencia en el público y en los exalumnos acerca de la misión que cumple nuestra Facultad. Esta actividad promocional se encuentra muy bien organizada en la Universidad americana conforme pudimos comprobar.

La campaña referida tendería no solamente a la obtención de donativos, los cuales se encuentran estimulados por razón de la doble deducción tributaria, sino también a que el comercio, la industria, los exalumnos, etc., sufraguen el importe de becas para alumnos necesitados o las sumas necesarias para cubrir cátedras mejor remuneradas.

La función primordial de nuestra Facultad de Derecho es impartir una excelente educación a sus alumnos. Y esta excelente educación solo podrá proporcionarse cuando la Facultad disponga de los medios económicos necesarios.



4.— Es recomendable crear conciencia entre los alumnos de la Facultad de que sus estudios de Derecho constituyen su actividad principal; y de que la práctica profesional en las dependencias del Poder Judicial, en oficinas Públicas, en empresas privadas, o en Estudios de abogados, debe estar dirigida hacia una complementación de sus conocimientos.

La actividad principal de los estudiantes de la Facultad no debe estar constituida por el trabajo, en una oficina, durante siete u ocho horas libres.

La formación de un estudiante de Derecho es muy compleja y requiere muchas horas de asistencia a clase y de estudio. No se trata, por esta razón, de una actividad que pueda desarrollarse únicamente durante las horas libres del estudiante que trabaja durante el día.

5.— En las Universidades americanas existen excelentes oportunidades, en la gran mayoría de los casos desaprovechadas para que los exalumnos de nuestra Facultad sigan cursos de post-graduados.

Tres de las Facultades de Derecho visitadas — Harvard, Columbia y New York— ofrecen becas para que los abogados latinoamericanos se familiaricen con el sistema del derecho angloamericano. Así, la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard concede tales becas a través del Departamento de Estudios Legales Internacionales; la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia a través del Centro de Derecho Interamericano; y la Facultad de Derecho de la Universidad de New York mediante el Instituto de Derecho Interamericano.

6.— De la comparación de nuestro plan de estudios con el de las Facultades de Derecho visitadas, aparece que dicho plan de estudio no se adapta a las actuales orientaciones y exigencias de la profesión de abogado.

Durante años nuestro plan de estudios ha venido haciendo hincapié en el Derecho Civil y el Derecho Penal. El abogado no es sin embargo hoy en día tan sólo un civilista o un penalista. La actividad profesional presenta muy ricas y variadas facetas.

De acuerdo a la experiencia recogida, parece recomendable que durante los primeros años de estudios exista un programa de cursos fijos y que en los últimos años, además de ciertos cursos fijos, se creen cursos electivos que permitan a los alumnos familiarizarse con materias que hoy están excluidas de los programas, pero que constituyen verdaderas ramas de la profesión, tales como la planificación, la administración de empresas, el derecho aplicado al desarrollo económico, etc.

7.— Es indispensable promover en la Facultad el funcionamiento de seminarios. En éstos el estudiante puede familiarizarse con las actividades propias del abogado, o de la investigación, el debate y la exposición verbal y escrita.

El establecimiento de seminarios debe convertir al alumno en un sujeto activo dentro de la Facultad, en constante trabajo; dejando de ser el sujeto pasivo que lamentablemente, en algunos casos, es hoy en día en que se limita a la concurrencia a clases combinando esta asistencia con las actividades en su centro de trabajo.

Es aconsejable que los seminarios estén integrados por no más de 20 alumnos. La forma de conducir los seminarios puede quedar librada al criterio de cada profesor, de acuerdo con la materia, pero cuidando siempre

que el estudiante se dedique a la investigación, al debate y a la exposición verbal y escrita.

8.— Debe estimularse una participación más activa del alumno durante la clase, utilizándose en la medida de lo posible el sistema de proponer problemas, cuyas ventajas pedagógicas se han señalado al analizar la Facultad de Derecho de Notre Dame. En esta forma el alumno no se limitará a acumular conocimientos, que con el transcurso del tiempo quizás no podrá retener en su memoria, sino que además de ello aprenderá a discurrir.

Correlativamente, puede preocuparse que en algunos exámenes se utilice, en vez de preguntas teóricas, problemas similares a aquellos que los alumnos deberán afrontar luego en el ejercicio profesional.

9.— La Facultad debe propiciar y estimular la publicación de una revista a cargo de los alumnos, siguiendo en la medida en que ello sea posible, los lineamientos de las revistas que se publican por las Facultades de Derecho de los Estados Unidos de Norteamérica. El papel que estas publicaciones juega en la formación del futuro abogado, ha sido relievado al comentarse la Facultad de Derecho de Notre Dame.

10.— Es conveniente un intercambio con profesores de otras Facultades de Derecho del Perú y del extranjero. Esta necesidad es imperiosa en la medida en que se empiecen a dictar cursos electivos en los últimos años sobre temas especializados.

11.— Es igualmente aconsejable que la Facultad establezca un contacto permanente y estrecho con otras Facultades de nuestra Universidad, a fin de propiciar los estudios inter-facultades o inter-departamentales, a la manera de la Universidad de Columbia.

12.— Las limitaciones materiales de nuestra Facultad no permiten el dictado de cursos para post-graduados.

Si no se cuenta con medios para alcanzar un buen nivel pedagógico en el ciclo profesional, mal puede pensarse en la posibilidad de dictar seriamente cursos para abogados ya graduados.

Este problema puede sin embargo solucionarse en la misma forma que en la mayoría de las Facultades de Derecho americanas. Los cursos para post-graduados podrían estar constituidos por los mismos cursos de especialización que se dicten en los últimos años para los estudiantes regulares. Estos estudios complementarios, con un mínimo de cursos, podrían permitir obtener el doctorado.

13.— Las mismas limitaciones materiales impiden, por el momento, pensar en el establecimiento de una división nocturna paralela a la división diurna que hoy existe.

Al margen de los problemas que ocasiona una división nocturna en relación con los propios alumnos, que trabajarían durante el día y estudiarían durante la noche, lo cual, pedagógicamente, no es recomendable, la Facultad no cuenta con un cuerpo de profesores para dictar clases en la sección nocturna.

Creemos pues que todos los esfuerzos deben estar destinados por ahora a crear una excelente división diurna, y que recién en el futuro podría pensarse en el establecimiento de una división nocturna.

14.— El local de la Facultad es inaparente para el dictado de clases. El traslado de la Facultad a un local adecuado debe afrontarse de inmediato.

Un problema adicional, a este respecto, es determinar si la Facultad de Derecho debe ubicarse en la ciudad universitaria, o sea en las afueras de la ciudad, o en la propia ciudad.

En la visita pudimos comprobar que las Facultades de Derecho de las Universidades de Harvard, Georgetown, Columbia y New York funcionan, con todo éxito, en el centro de la ciudad. Se trata pues de Facultades de Derecho urbanas. En el caso de las Facultades de Georgetown y de New York, sus locales se encuentran ubicados en zonas distintas a las de sus respectivas ciudades universitarias y, en el caso específico de Georgetown, ante la necesidad imperiosa de trasladarse a otro local sus autoridades decidieron que debía estar ubicado también en la misma ciudad de Washington. El local de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame es la excepción, pues se encuentra ubicado conjuntamente con las demás Facultades de la Universidad, en las afueras de la ciudad.

Hemos sido pues testigos de que es perfectamente posible que una Facultad de Derecho funcione con alto grado de eficiencia ubicada en el centro de la ciudad. La misma regla puede regir respecto de nuestra Facultad.

Es cierto que es esta eventualidad la Facultad de Derecho se encontraría aislada del resto de las Facultades de la Universidad, lo cual evidentemente constituiría una desventaja. Pero también es verdad que los estudiantes de Derecho deben complementar sus estudios con sus prácticas en reparticiones públicas, empresas privadas, Estudios de Abogados, y que la lejanía de estos centros puede originar serios problemas.

Por otra parte, existe una grave dificultad con los profesores. Prácticamente la totalidad de los profesores de la Facultad de Derecho, que son a tiempo parcial, ejercen su profesión en locales ubicados en el centro de la ciudad. Si el dictado de las clases se efectuara en un lugar apreciablemente distante, surgiría una dificultad grande para los profesores para trasladarse y dictar sus clases en horas que no sean las primeras o las últimas de la mañana.

15.— Debe tratarse por todos los medios posibles que la Facultad de Derecho cuente con una magnífica biblioteca, pues ella constituye la base de los trabajos de investigación y seminarios.

16.— Hemos podido comprobar en las Facultades de Derecho visitadas el buen éxito con que funcionan las oficinas de empleo para los alumnos que están en trance de su graduación. Sería aconsejable estudiar el establecimiento de un sistema análogo, a fin de orientar y ayudar a los estudiantes que se gradúan en la obtención de plazas o colocaciones para el ejercicio de su profesión.

17.— También como resultado de la experiencia vivida, sugerimos el robustecimiento de la Asociación de exalumnos de la Facultad, con miras a lograr un apoyo moral y material que es invaluable para los efectos de la reestructuración deseada.

Lima, junio de 1966.

(Fdo.) Carlos Fernández Sessarego

(Fdo.) Felipe Osterling P.

(Fdo.) Jorge Avendaño V.

## ANEXO

### RELACION DE ACTIVIDADES

#### NOTRE DAME.

Lunes 21 de febrero, 1966

- 9.00 a.m. Entrevista con el Assistant Dean Broden.
- 9.30 Clase de Torts (case method) Prof. P. Lewers.  
1er. año.
- 10.30 Clase de Conflicts of Law (problem method)  
Prof. Barrett. 3er. año.
- 12.00 m. Almuerzo - entrevista: Assistant Dean Broden, Profes-  
sors Lewers y Rodes.
- 2.00 p.m. Visita a la Bibliotecaria - entrevista con la Biblioteca-  
ria Miss Mary K. Lawrence.

Martes 22.

- 9.30 a.m. Clase de Derecho Natural (Problem method) Prof.  
Rodes. 2do. año.
- 10.30 Clase de Derecho Administrativo (problem method)  
Prof. Broden, 2do. año.
- 12.15 Almuerzo-entrevista: Dean O'Meara.
- 1.30 p.m. Entrevista con Mr. Francis M. Gregory Jr., Editor  
jefe de "The Notre Dame Lawyer" y seis miembros  
del cuerpo editorial.
- 3.30 Entrevista con el Presidente de la Universidad Rev.  
Theodore Hesburgh.
- 4.30 Entrevista con el Dean O'Meara.
- 5.00-7.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.

Miércoles 23.

- 9.30 a.m. Clase de Procedure III (problem method) Prof. War-  
2do. año.
- 10.30 Clase de Property IV (problem method) Prof. Shaffer.  
3er. año.
- 12.15 Almuerzo-entrevista: Assistant Dean Broden y  
Prof. Lewers.
- 1.30 p.m. Entrevista con el Prof. Shaffer.

- 2.30 Entrevista con el Prof. Rodes.
- 3.30-5.30 p.m. Visita y recorrido del campus de la Universidad.
- 5.30-7.30 p.m. Reunión de nuestro grupo.

**Jueves 24.**

- 9.30 a.m. Entrevista con el Prof. Murphy.
- 10.30 Entrevista con el Prof. Noonan.
- 12.15 Almuerzo-entrevista con el P. Walsh, Dr. Shuster y Ass. Vice-President Stewart.
- 2.30 p.m. Entrevista con Mr. John Gettlick, Director del "Moot Court" y tres alumnos miembros de la Dirección.
- 4.30 Cocktails en la casa del Dean O'Meara.
- 7.30 Comida-entrevista con los Professors Shaffer y Rodes.

**Viernes 25.**

- 9.30 a.m. Entrevista con el Prof. Peters.
- 10.30 Clase de Property II, Prof. Blackey. 1er. año.
- 2.00 p.m. Entrevista con el Prof. Blackey.
- 3.30 Entrevista con el Dean O'Meara.
- 4.30 Reunión de nuestro grupo.
- 6.30 Comida-entrevista con el Prof. Lewers. Profesor de Torts.

**Sábado 26.**

- 10.00 a.m. Entrevista con el Dean O'Meara.
- 10.30 Clase de Contracts, 1er. año Prof. Murphy.
- 11.30 Entrevista con el Assistant Dean Broden
- 2.00 p.m. -5.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.
- 5.30 Cocktails en la casa del Prof. Shuster.

**HARVARD LAW SCHOOL.****Lunes 28.**

- 9.30 a.m. Entrevista con Mr. Leininger, Secretario del International Legal Studies.  
Visita a la Biblioteca de la Facultad.
- 11.10 Clase de Torts. 1er. año. Prof. Jaffe.
- 1.30 p.m. Entrevista con Mr. Leininger.
- 3.30 Entrevista con el Prof. Cavers, Director del Programa para Graduados.
- 4.15 Entrevista con el Dean Griswold.
- 5.00-6.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.

**Martes 1º de marzo.**

- 9.30 a.m. Visita a la Biblioteca Central de la Universidad.
- 10.30 Entrevista con el Prof. von Mehren, profesor de Derecho Comparado.
- 12.30 Almuerzo-Entrevista con Mr. Leininger y los Profesores von Mehren, Mansfield y Fried.
- 2.30 p.m. Entrevista con el Prof. Sander, profesor de Derecho de Familia y participe en el International Program of Taxation.
- 4.10 Clase de Seminario. Prof. Cavers: Product and Environmental Hazards, 2do. año
- 5.00-7.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.

**Miércoles 2 de marzo.**

- 10.00 a.m. Entrevista con el Associate Dean Doebele, de la Escuela de Diseño, departamento de Planeamiento regional y urbano.
- 11.30 Visita a la Universidad de M.I.T.
- 12.45 Almuerzo-entrevista con el Prof. Daniel Schydlowky, Instructor en la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2.00 p.m. Entrevista con el Prof. Demos, del International Program of Taxation.
- 3.30 Visita a la Biblioteca central de la Facultad.
- 4.15 Entrevista con el Prof. Meyer, de la Facultad de Administración Pública.
- 5.30-7.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.

**Jueves 3 de marzo.**

- 10.00-12.00 a.m. Reunión de nuestro grupo.
- 3.00 p.m. Viaje a Washington.

**GEORGETOWN LAW CENTER.****Viernes 4 de marzo.**

- 9.30-12.15 a.m. Entrevista con el Assistant Dean Pye.
- 12.30 p.m. Almuerzo-Entrevista con el Prof. O'Toole, de Torts y Constitutional Law.
- 2.00-3.15 a.m. Entrevista con el Prof. Garraty del Placement office.
- 6.00-8.00 p.m. Reunión de nuestro grupo.

**Lunes 7 de marzo.**

- 9.30 a.m. Reunión del grupo.
- 10.10-11.00 a.m. Reunión del grupo.

- 11.00 a.m. Entrevista con el Prof. Dash, Director del Institute of Criminal Law and Proceedure.
- 12.00 a.m. Entrevista con el P. Hanley, Director del Institute of Law, Morals and Social values.
- 12.45 p.m. Entrevista-almuerzo con el Dean Paul R. Dean, Ass. Dean David J. Mc Carthy y Ass. Dean Richard A. Gardon.
- 2.30 p.m. Visita con el Prof. O'Toole al Senado y a la Corte Suprema.
- 4.00 p.m. Entrevista con el Prof. Heinrich Kronstein, Director del Institute for International and Foreign Trade Law.
- 5.00 p.m. Visita al Archivo Nacional.
- 7.00-8.30 p.m. Reunión del grupo.

**Martes 8 de marzo.**

- 9.00 a.m. Clase de seminario de Estates Planning, 3er. año, Dean Dean.
- 10.30 Entrevista con el P. Hanley, Director del Institute of Law, Moral and Social values.
- 11.30 Entrevista con el Dean Dean.
- 3.00 p.m. Reunión del grupo.  
Luego, viaje a Nueva York.

**Miércoles 9 de marzo.**

- 12.30 p.m. Almuerzo en el local de la Federación Ford con Mr. Wilhelm, Mr. Howard y otros funcionarios y además Professrs Schwin y de Vries.

**COLUMBIA LAW SCHOOL.****Miércoles 9 de marzo.**

- 3.00 p.m. Entrevista con el Prof. de Vries en la Facultad de Derecho de Columbia University.  
Entrevista con el Dr. Figueredo.
- 4.00 p.m. Seminario de Derecho Comparado del Prof. de Vries.
- 5.00 Entrevista con el Ass. Dean Fairbanks.
- 6.00 Cocktail en el Club de los profesores ofrecido por el Prof. de Vries.

**Jueves 10 de marzo.**

- 9.00 a.m. Visita al Instituto Internacional de Educación.  
(Mrs. Moscatelli).
- 10.30 Visita y recorrido por el campus de la Universidad.
- 11.00 Entrevista con el Prof. Reese.
- 12.15 Almuerzo-entrevista con el Prof. de Vries y otros profesores de diversas Facultades.

- 2.30 p.m. Visita a la Biblioteca de la Facultad.
- 3.30 Entrevista con el Dean Warren.
- 4.00 Asistencia a un seminario de problemas latinoamericanos, con asistencia de intelectuales entre los cuales estaba Germán Arciniegas. Ponente especial fué el Dr. Floría, ex-ministro de Educación de Argentina.
- 6.30 Cocktails con el Prof. de Vries y el Sr. Sexton, Director del periódico de la Facultad.

**Viernes 11 de marzo.**

- 9.30 a.m. Reunión de nuestro grupo.
- 11.00 Entrevista con el Prof. Friedmann.
- 12.15 Almuerzo-entrevista con el Prof. de Vries, el Prof. Curtis J. Beger, el asistente Dr. Figueredo y el alumno Sr. Sexton.
- 2.30 p.m. Entrevista con el Prof. de Vries, Recorrido al local de la Facultad.
- 4.00 Reunión de mesa redonda con un grupo de estudiantes latinoamericanos de la Facultad de Derecho y otras Facultades de la Universidad. Asistió un peruano, el Sr. Jaime Herrera, ex-alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú.
- 6.00 Entrevista con el Prof. Abrams, Decano de la Escuela de Planeamiento Urbano.

**NEW YORK LAW SCHOOL**

**Lunes 14 de marzo.**

- 9.30 a.m. Entrevista con el Prof. Michael A. Schwind.
- 10.00 Asistencia a clase dictada por el mismo Profesor.
- 12.00 Entrevista con el Prof. Albert H. Garretson.
- 1.30 p.m. Almuerzo-entrevista con el Profesor Schwind.
- 3.00 Entrevista con el Prof. Delmar Karles, Director del Instituto de Administración Judicial.
- 5.00 Cocktails en el domicilio del As. Dean Robert Mac Kay. Asistieron, entre otros, el Dean de Capriles y el Vice Dean Ralph F. Bischoff.

**Martes 15 de marzo.**

- 10.00 a.m. Entrevista con el Prof. Schwind.
- 11.00 Entrevista con el Ass. Dean Mc. Kay.
- 1.00 p.m. Almuerzo-entrevista con el Dean de Capriles, Vice Dean Bischoff, Prof. Albert Hermann y Ass. Dean Hawley.
- 3.00 Visita al local de la Biblioteca.
- 4.00 Entrevista final con el Prof. Schwind.